

Sunchales, 29 de abril de 2024.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, por la cual solicita un incremento escalonado, a fin de adecuar el Régimen Tarifario vigente y nivelar la ecuación financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota de fecha 18 de abril de 2024, la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada formula solicitud de modificación del Régimen Tarifario en forma escalonada;

Que las modificaciones tarifarias están relacionadas con la variación de precios de los componentes que conforman de la estructura de costos de la Cooperativa, a saber: la mano de obra, la energía para extraer, tratar y distribuir el agua, los insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestos para reparar las redes como así también otros gastos (administrativos, bancarios, impositivos y financieros);

Que es menester para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada contar con la oficialización de parte de la Municipalidad de Sunchales del nuevo "Régimen Tarifario" mediante la Ordenanza respectiva para atender requisitorias del ENRESS.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:



Municipalidad
de Sunchales

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales, el que tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2024, conforme el ANEXO I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Deróguese toda disposición que contravenga la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



Municipalidad
de Sunchales

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ANEXO I

Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales.

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN MAYO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora

- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	684,86	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	757,02	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	816,48	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	980,23	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	1.051,41	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	1.091,00	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	1.168,21	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.185,07	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	1.245,34	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	1.263,99	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.299,00	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.363,95	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	1.432,15	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	1.503,75	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.054,58	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	2.271,06	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	2.449,44	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	2.940,69	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	3.154,23	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	3.273,00	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	3.504,63	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	3.555,21	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	3.736,02	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	3.791,97	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	3.897,00	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	4.091,85	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	4.296,45	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	4.511,25	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	1.458,34	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.738,60	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	2.323,17	El m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	2.523,50	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.691,54	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.766,09	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.904,39	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	3.049,61	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	3.202,09	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	4.375,02	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	5.215,80	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	6.969,51	el m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	7.570,50	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	8.074,62	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	8.298,27	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	8.713,17	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	9.148,83	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	9.606,27	el m ³

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 1.072,15 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.072,15 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 2.215,17 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 2.056,92 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 1.072,15. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.072,15

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar \$ 19.568,90 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$344.500,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 520.000,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de **\$260.000,00** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m3 mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) *Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente):* El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN JUNIO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora

- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	856,07	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	946,28	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	1.020,59	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	1.225,28	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	1.314,27	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	1.363,75	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	1.460,26	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.481,34	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	1.556,67	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	1.579,99	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.623,75	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.704,93	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	1.790,18	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	1.879,69	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.568,21	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	2.838,84	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	3.061,77	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	3.675,84	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	3.924,81	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	4.091,25	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	4.380,78	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	4.444,02	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	4.670,01	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	4.739,97	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	4.871,25	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.114,79	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	5.370,54	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	5.639,07	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	1.822,92	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	2.173,25	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	2.903,96	El m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	3.154,37	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	3.364,43	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	3.457,61	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	3.630,49	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	3.812,01	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	4.002,61	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	5.468,76	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	6.519,75	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	8.711,88	el m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	9.463,11	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	10.093,29	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	10.372,83	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	10.891,47	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	11.436,03	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	12.007,83	el m ³

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 1.340,19 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.340,19 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 2.768,97 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 2.571,14 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 1.340,19. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.340,19

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar \$ 24.461,13,00 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$430.625,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 650.000,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de **\$325.000,00** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m3 mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) *Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente):* El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN JULIO 2024.

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora

- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	984,48	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	1.088,22	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	1.173,68	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	1.409,08	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	1.511,41	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	1.568,31	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	1.679,30	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.703,55	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	1.790,17	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	1.816,99	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.867,31	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.960,67	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.058,71	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	2.161,64	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	2.953,44	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	3.264,66	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	3.521,04	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	4.227,24	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	4.534,23	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	4.704,93	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	5.037,90	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	5.110,65	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	5.370,51	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	5.450,97	el m ³
11	De 35 a 50 Metros Cúbicos	5.601,93	el m ³
12	De 51 a 100 Metros Cúbicos	5.882,01	el m ³
13	De 101 a 199 Metros Cúbicos	6.176,13	el m ³
14	De 200 Metros cúbicos en adelante	6.484,92	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	2.096,36	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	2.499,24	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	3.339,56	El m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	3.627,53	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	3.869,09	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	3.976,25	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	4.175,06	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	4.383,81	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	4.603,00	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	6.289,08	el m ³
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	7.497,72	el m ³
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	10.018,68	el m ³
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	10.882,59	el m ³
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	11.607,27	el m ³
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	11.928,75	el m ³
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	12.525,18	el m ³
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	13.151,43	el m ³
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	13.809,00	el m ³

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 1.541,22 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.541,22 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 3.184,31 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 2.956,82 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 1.541,22. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 1.541,229

. A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490

Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios

10.1.- Por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

10.2.- Anulación del servicio por conexiones clandestinas: En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en fiscalía o ante autoridad policial, a fin de que el juez interviniente determine la aplicación de las sanciones que penalmente correspondan y se procederá a la anulación del servicio de agua potable en el inmueble.

Artículo 11.- Reconexiones. - De haber existido un corte de servicio, para acceder nuevamente al mismo el Usuario deberá abonar \$ 28.130,30 más IVA en concepto de cargo de reconexión, y regularizar su situación abonando la deuda pendiente o efectuando un convenio de pago.

En caso de que la reconexión sea solicitada en relación con un inmueble donde se practicó el corte del servicio hace más de 12 meses, la Cooperativa analizará si existe factibilidad para la prestación del servicio y en caso afirmativo, evaluará (in situ) las condiciones en las que se encuentra la instalación para determinar si es posible practicar la reconexión.

En caso de haberse efectuado una anulación del servicio de agua potable por conexión clandestina, para acceder al servicio el usuario deberá abonar el costo de una conexión nueva, a los valores vigentes según el art. 12, menos el valor del medidor.

En cualquiera de los casos anteriores, si el usuario no contare con la caja o la misma se encuentra rota, deberá abonar además del cargo de reconexión o de conexión, el valor de la caja nueva a instalar.

Artículo 12.- Conexiones. - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$495.218,75** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 747.500,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de **\$373.750,00** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m³ mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) *Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente):* El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa www.capsunchales.com.ar con el botón de Pago Cómodo.



Cooperativa
**Agua Potable
de Sunchales**

Av. Independencia 98 – 52322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – 52305 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono 03492 – 480202
e-mail: info@caosunchales.com.ar

Sunchales, 18 de abril de 2024.

Al Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de elevar para su análisis y aprobación mediante proyecto de ordenanza, la siguiente propuesta de adecuación del Régimen Tarifario vigente fundamentado en las siguientes consideraciones:

Que la última adecuación tarifaria fue solicitada en diciembre 2023. En dicha oportunidad se aprobó un ajuste tarifario en dos etapas: febrero 2024 vto. marzo 2024 y marzo 2024 vto. abril 2024.

Que la estructura de costos de la cooperativa está compuesta de la siguiente manera:

44%: Mano de obra;

24%: Energía para extraer, tratar y distribuir el agua;

22 %: Insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestos para reparar las redes;

10%: Otros gastos (administrativos, bancarios, impuestos, financieros).

Que los componentes de dicha estructura modifican su valor en base a diferentes variables: la mano de obra según las paritarias FAECyS; la energía según el valor del KW cobrado por la E.P.E; los insumos y repuestos cotizan en dólares y el resto de los gastos siguen a la inflación. En virtud de esto, se estableció una fórmula de ajuste para saber cómo incide cada variable en esta.

$$((0,44 \times MDc/Moi)+(0,24 \times KWc/KWi)+(0,22 \times US\$c/US\$i)+(0,10 \times IPCc/IPCi))$$

Que desde diciembre 2023 hasta el día de la fecha se dieron las siguientes variaciones de precios:

- La mano de obra, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 67%.

- 1) El 26 de enero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:

- a) Incrementar las escalas básicas de diciembre, con más la incorporación de las sumas no remunerativas, en un 11% remunerativo para el mes de enero 2024.

Cooperativa de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE



Cooperativa Agua Potable de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono: 03492 – 480202
e-mail: info@capgsunchales.com.ar

-
- b) Sobre esta nueva base, incrementar un 20% para el mes de enero 2024. Dicho incremento se abonará en forma de asignación no remunerativa hasta abril de 2024, luego pasarán a ser remunerativos.
- 2) El 22 de febrero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar a partir de febrero del 2024 un 17,6% sobre las remuneraciones básicas correspondientes al mes de diciembre de 2023 con la incorporación de las sumas no remunerativas a dicha fecha más el 11% remunerativo de enero 2024.
 - b) El mencionado incremento del 17,6% se abonará en concepto de asignación no remunerativa a partir del mes de febrero 2024 hasta el mes de abril 2024 donde pasarán a ser remunerativos.
- 3) El 05 de abril de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar un 15% en forma escalonada: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024.
 - b) Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como básicos convencionales los del mes de marzo 2024 más las sumas no remunerativas a la fecha.
 - c) Los incrementos pactados mantienen el carácter de no remunerativos.
 - d) Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar el carácter de no remunerativo de las sumas pactada en el artículo primero de los acuerdos del 26 de enero de 2024 y 22 de febrero de 2024.
- La energía que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un 195%. Esta variación se debió a dos causas: por un lado, la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) trasladó el incremento de CAMESA al valor del kilowatt pasando de 25,10\$ a 66,38\$. La factura de la energía para el mes de febrero de 2024 sufrió un aumento del 165%. Por el otro en el mes de marzo ajustó la tarifa por la distribución del servicio (VAD) pasando el valor del kilowatt de 66,38\$ a 73,94\$, es decir un 11% más. En valores absolutos, estos aumentos representaron una mayor erogación neta de 20 millones de pesos mensuales.
 - Los insumos que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La cotización del dólar oficial desde diciembre 2024 hasta la fecha vario de 821,50 a 883,00 sufriendo un aumento del 8%.



Cooperativa
**Agua Potable
de Sunchales**

Av. Independencia 98 - 52322AWN - Sunchales - Santa Fe
Teléfonos: 03493 - 421429 / 420426
Av. Rivadavia 353 - 52305 - Leinhardt - Santa Fe
Teléfono: 03492 - 480202
e-mail: info@cpsunchales.com.ar

- ♦ El resto de los componentes que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde diciembre 2023 hasta marzo 2024, último publicado por el INDEC fue del 90%.

Que en consecuencia, de aplicar las variaciones a cada componente de la estructura de costos y considerando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en esta, se concluye que la variación total en el período diciembre 2023 - abril 2024, es del 87%.

Por lo antes expuesto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos, solicita:

UN AJUSTE ESCALONADO, CON EL FIN DE NIVELAR LA ECUACIÓN FINANCIERA, APLICABLE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para consumos residenciales

- ♦ Primera escala: 30 % emitido en mayo, vto. junio 2024.
- ♦ Segunda escala: 25% emitido en junio, vto. julio 2024.
- ♦ Tercera escala: 15% emitido en julio vto. agosto 2024.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

Formulación dentro de la estructura de costos

Materia prima	44%
Energía	34%
MJS	22%
IFC	10%
	100%

Formula de ajuste

$$[(C_1 \times M_1/Q_1/M_1) + (C_2 \times M_2/Q_2/M_2) + (C_3 \times M_3/Q_3/M_3) + (C_4 \times M_4/Q_4/M_4)]$$

variables	Materia Prima Laboración (costo base)	Energía	Costo (TC) vendedor BNA	IPC (collección)
Cierre	1.535,235,96	73,34	883,00	14,86
Inicio (parar a octubre 2023 - enero 2024)	921,275,86	25,10	821,00	7,82
	1,67	2,95	1,03	1,50

Datos al cierre actuales

Materia prima - parar a abril 2024

Energía - Valor a marzo 2024

Dólar - Cotización abril 2024

IPC marzo 2024

$$(\text{Coeficiente de ajuste} = [(0,44 \times 1,67) + (0,24 \times 2,95) + (0,22 \times 1,03) + (0,10 \times 1,50)])$$

1,87

87%

CUADRO TARIFARIO	Tarifa Actual	Coef. de Act.	1ª Escala	Coef. de Act.	2ª Escala	Coef. de Act.	3ª Escala
Medida	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.340,19	1,15	1.541,22
En medida	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.340,19	1,15	1.541,22
Carga fija							
En medida	1.702,98	1,30	2.215,17	1,25	2.768,07	1,15	3.184,31
En medida	1.582,24	1,30	2.056,92	1,25	2.571,14	1,15	2.955,62
Servicio Residencial							
Primeros 2 Metros Cúbicos	576,81	1,30	750,86	1,25	856,07	1,15	990,68
De 3 a 7 Metros Cúbicos	582,23	1,30	757,02	1,25	866,23	1,15	1.008,22
De 8 a 10 Metros Cúbicos	628,06	1,30	816,48	1,25	1.020,59	1,15	1.173,68
De 11 a 12 Metros Cúbicos	754,00	1,30	980,20	1,25	1.225,25	1,15	1.409,08
De 13 a 14 Metros Cúbicos	809,78	1,30	1.052,71	1,25	1.314,27	1,15	1.511,41
De 15 a 16 Metros Cúbicos	809,72	1,30	1.051,00	1,25	1.312,75	1,15	1.508,31
De 17 a 18 Metros Cúbicos	809,62	1,30	1.050,21	1,25	1.310,26	1,15	1.505,30
De 19 a 20 Metros Cúbicos	911,60	1,30	1.185,07	1,25	1.481,34	1,15	1.701,55
De 21 a 29 Metros Cúbicos	957,96	1,30	1.245,34	1,25	1.556,67	1,15	1.790,17
De 30 a 34 Metros Cúbicos	972,00	1,30	1.263,99	1,25	1.578,99	1,15	1.816,99
De 35 a 50 Metros Cúbicos	999,23	1,30	1.299,00	1,25	1.623,75	1,15	1.867,31
De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.049,15	1,30	1.363,89	1,25	1.704,93	1,15	1.960,57
De 101 a 149 Metros Cúbicos	1.101,65	1,30	1.432,15	1,25	1.790,18	1,15	2.058,71
De 150 Metros Cúbicos en adelante	1.156,73	1,30	1.503,75	1,25	1.879,69	1,15	2.161,64
Servicio Comercial							
Primeros 2 Metros Cúbicos	1.121,80	1,30	1.458,34	1,25	1.822,32	1,15	2.096,36
De 3 a 10 Metros Cúbicos	1.117,39	1,30	1.453,60	1,25	1.817,25	1,15	2.091,24
De 11 a 16 Metros Cúbicos	1.767,05	1,30	2.317,17	1,25	2.903,30	1,15	3.333,56
De 17 a 20 Metros Cúbicos	1.900,15	1,30	2.523,50	1,25	3.154,37	1,15	3.627,53
De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.070,47	1,30	2.691,54	1,25	3.364,42	1,15	3.853,09
De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.121,76	1,30	2.766,19	1,25	3.457,61	1,15	3.976,25
De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.234,15	1,30	2.904,39	1,25	3.630,49	1,15	4.176,06
De 101 a 149 Metros Cúbicos	2.345,85	1,30	3.049,61	1,25	3.810,00	1,15	4.363,81
De 150 Metros Cúbicos en adelante	2.453,15	1,30	3.189,09	1,25	4.000,60	1,15	4.604,00

Cooperativa de Prevención de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sundial, C.A.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

FACTURAS MENSUALES

1.30

1.25

1.15

Diciembre vs

junio vs

	enero	mayo vs junio
	Actual	1ª escala
Sin Medidor		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.582,24	2056,92
Subtotal Gravado	2.406,98	3.129,07
Iva 21%	505,46	657,10
Impres 2,5%	41,14	53,48
Ota cap. social	410,12	543,56
Total	3.371,70	4.383,21

1.30

1.25

1.15

	junio vs julio
	2ª escala
1340,19	
2571,14	
3.911,34	
821,38	
66,85	
679,45	
5.479,01	

	julio vs agosto
	3ª escala
1541,22	
2956,82	
4.498,04	
944,59	
76,98	
781,36	
6.300,85	

Con Medidor		
0 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Subtotal Gravado	2.528,71	3.287,33
Iva 21%	531,03	690,24
Impres 2,5%	44,30	57,59
Ota cap. social	410,12	543,56
Total	3.522,16	4.578,81

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
4.109,16	
862,92	
71,99	
706,62	
5.750,70	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
4.725,53	
997,36	
82,79	
812,62	
6.613,30	

Con Medidor		
2 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Servicio	1.051,63	1369,72
Subtotal Gravado	3.582,34	4.657,04
Iva	757,29	977,98
Impres 2,6%	71,70	93,21
Ota cap. social	410,12	543,56
Total	4.824,45	6.271,78

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
1712,14	
5.821,30	
1.222,47	
116,51	
706,62	
7.866,81	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
1968,97	
6.694,50	
1.405,84	
133,99	
812,62	
9.046,94	

Con Medidor		
5 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Servicio	2.011,64	2785,11
Subtotal Gravado	5.440,34	7.072,44
Iva 21%	1.142,47	1.485,21
Impres 2,6%	126,01	156,03
Ota cap. social	582,34	757,02
Total	7.285,14	9.470,68

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
1731,19	
6.840,35	
1.856,52	
195,01	
984,13	
11.876,10	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
5441,10	
10.166,63	
2.134,99	
224,26	
1.131,75	
13.657,64	

Con Medidor		
7 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	4.076,28	5.299,16
Subtotal Gravado	6.604,99	8.586,49
Iva	1.387,05	1.803,16
Impres 2,5%	150,19	195,37
Ota cap. social	815,26	1.059,89
Total	8.957,58	11.694,85

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
6.623,05	
10.733,13	
2.253,95	
244,22	
1.324,79	
14.556,07	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
7.617,54	
12.343,07	
2.592,05	
280,64	
1.523,51	
16.739,48	

Con Medidor		
10 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	6.280,58	8.164,76
Subtotal Gravado	8.809,30	11.452,08
Iva 21%	1.849,95	2.404,94
Impres 2,6%	207,60	269,68
Ota cap. social	1.256,17	1.632,95
Total	12.122,96	15.759,65

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
11.709,95	
14.819,10	
3.006,17	
337,45	
2.041,13	
19.899,81	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
11.736,84	
16.462,37	
3.457,10	
387,95	
2.347,57	
22.654,79	

Con Medidor		
12 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	9.048,25	11.762,72
Subtotal Gravado	11.576,96	15.050,05
Iva 21%	2.431,16	3.160,51
Impres 2,6%	274,56	363,43
Ota cap. social	1.609,65	2.352,51
Total	16.097,33	20.926,52

1.30

1.25

1.15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
14.791,40	
18.812,56	
3.936,64	
451,48	
2.940,68	
26.158,18	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
16.958,94	
22.634,48	
4.454,23	
512,65	
3.391,78	
30.081,88	

Comprobante de pago de servicios y Ota de Servicios Públicos de Subseccionales

QSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 1/2024**

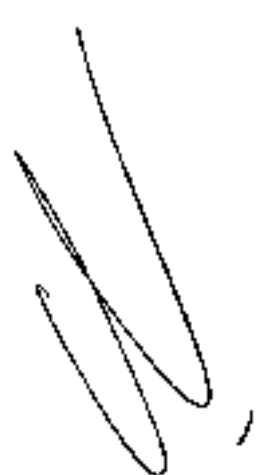
CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,88
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	120651,98
ANT NR	28410,72
PRESENTISMO NR	12250,32
SUELDO BRUTO	955876,10
CONTRIBUCIONES	232872,91
COSTO COOP	1188651,01

VALOR HORA: 5942,76

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 2/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,88
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	226825,71
ANT NR	49652,15
PRESENTISMO NR	23030,61
SUELDO BRUTO	1099073,56
CONTRIBUCIONES	236503,18
COSTO COOP	1334676,73

VALOR HORA: 6873,36





FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
ENERO A MARZO / 2024

PERSONAL AUXILIAR			
MEDIO OFICIAL			
MES - AÑO	BASE	AUM. NO REMU SOBBASE	TOTAL
	ACU: 01/2024	ACU: 01/2024	
	ACU: 02/2024	ACU: 02/2024	
		\$	
ENERO / 2024	603.259,89	120.551,97	723.811,85
FEBRERO A MARZO / 2024	603.259,89	228.825,72	830.085,60

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO. DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
 PRESENTINO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
 COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 80º DEL C.O.C.E. 19076

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1000	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA A
DE 1001 A 2500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA B
A PARTIR DE 2501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2024, se reúnan en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C. y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAMONDO y Alfredo BELIZ Y LOS Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Ricardo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.yS.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscritos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de octubre de 2023, las partes se reúnen y acuerdan:

a) A partir del mes de enero de 2024 las remuneraciones básicas convencionales serán equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.

b) Incrementar en un 20 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

c) El mencionado incremento del 20 % se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal, a partir del mes de enero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantengan la condición de No Remunerativos Indicados en los párrafos anteriores, se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Enero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/06/1994) del C.C.T. 130/75; este se calculará así sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe no remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art. 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Antigüedad". Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 800/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrá dicha naturaleza durante los meses de enero y febrero y marzo 2024, y quedará en consecuencia incorporados a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y S., C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de octubre de 2023, que hubieren sido abonados a cuenta de incremento que determine el presente Acuerdo Colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

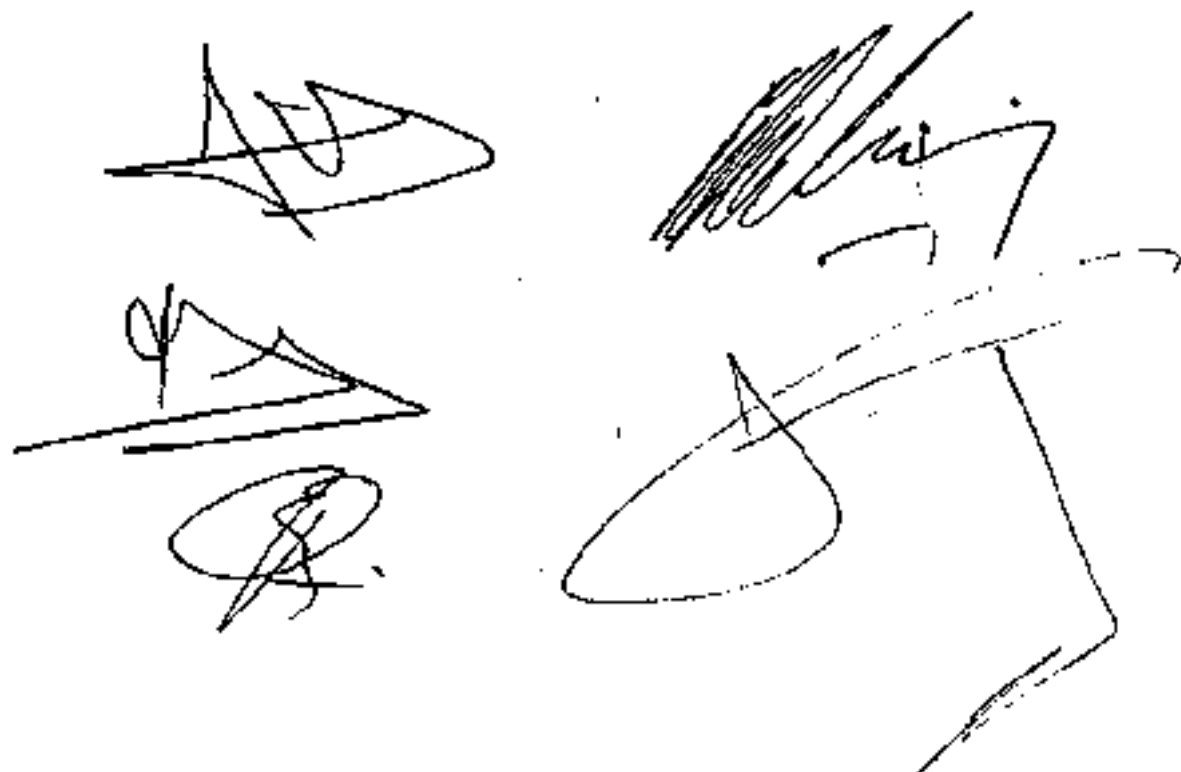
QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2024, a iniciativa de cualquier de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas, pactadas en este Acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo primero, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la

homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del acuerdo enero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAIMONDO y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRACIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de las que se celebren en el futuro.

Las partes pactan y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de enero de 2024, las partes se reúnen y acuerdan:

a) Incrementar a partir del mes de febrero del 2024 en un 17,6% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 (comprendido esta porcentual de un 17% de incremento para el mes de febrero de 2024 y un reconocimiento del 0,6% por las diferencia mes de enero 2024) sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75. El mencionado incremento del 17,6.% se determinará tomando como base para su cálculo, las remuneraciones básicas convencionales equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas hasta dicha fecha, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.


Armando A. Cavalieri
Secretario General


José González
Secretario General

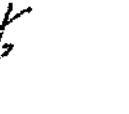

Daniel Lovera
Secretario General


Ricardo Raimondo
Secretario General


Alfredo Beliz
Secretario General


Jorge Emilio Barbieri
Secretario General


Pedro San Miguel
Secretario General


Natalio Mario Grinman
Secretario General


Rodrigo Pérez Graciano
Secretario General

b) El mencionado incremento del 17.5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241) y no acumulativa, en su valor nominal, a partir del mes de febrero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantenga la condición de No Remunerativo, indicado en el párrafo anterior, se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Febrero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/08/1994) del C.C.T. 130/75; calculándose así sobre el valor nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art. 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Febrero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo No Remunerativo Antigüedad" respectivamente. Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

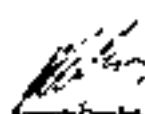
El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrá dicha naturaleza durante los meses de febrero y marzo de 2024, y quedará en consecuencia incorporado a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigente en el mes de abril de 2024.

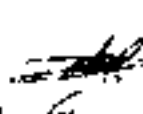
TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que la suma resultante del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.


Juan Manuel
Secretario General


Armando Corbelli
Secretario General


Roberto
Secretario General


Roberto
Secretario de Convenciones y Negocios


Roberto
Secretario General


Roberto
Secretario General


Roberto
Secretario General

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., C.A.C. y S., y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1 de enero de 2024, que se hubieren abonado a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo PRIMERO del acta suscripta el 26 del mes de enero de 2024, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes a cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados


Juan Carlos
Sub Gerente General


Fernando Cavalieri
Directorio General


Juan Carlos
Gerente General


Juan Carlos
Gerente de Inversión y Desarrollo


Juan Carlos
Gerente de Operación


Juan Carlos
Gerente de Mantenimiento


Juan Carlos
Gerente de Recursos Humanos

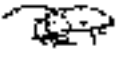
para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Febrero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.


José Gerulato
Subsecretario General


Fernando Cerasari
Secretario General

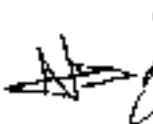

Jorge Barbiari
Aguador Letrado


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 4/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603269,83
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	293232,52
ANT NR	71343,47
PRESENTISMO NR	30369,18
	40000,00
SUELDO BRUTO	1247453,83
CONTRIBUCIONES	251898,85
COSTO COOP	1499354,48

VALOR HORA: 7486,77

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 8/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,80
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	351338,51
ANT NR	86480,68
PRESENTISMO NR	36387,04
SUELDO BRUTO	1285716,85
CONTRIBUCIONES	253517,10
COSTO COOP	1539233,95

VALOR HORA: 7696,17

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
abr-24	1.247.455,83	198.650,27	53.248,38	1.499.354,48

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-24	1.285.716,85	198.650,27	54.866,82	1.539.233,95

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Adrián FERREIRA, Ricardo RAIMONDO y Daniel LÓVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresarial lo hacen los Sres. Natalio Mario GRIMMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 38 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARREYA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscritos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 15% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 15% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 8, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2024 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Abril 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente. Asimismo, deberán ser tomados en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

También, ambas partes pactan y establecen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa por única vez equivalente a \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) que será abonada de durante el mes de abril 2024, todo ello conforme las prescripciones que dispone el art. 6 de la ley 24.241. Que se abonará bajo la denominación "Suma compensatoria abril 2024"

Estos pagos, atento su carácter de no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Cíviles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/08/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la suma no remunerativa expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el párrafo primero del artículo 2º, mantendrán su condición de No Remunerativo. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones a los básicos de los incrementos pactados, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo. Asimismo, se comprometen a que en caso de acordar cualquier aumento futuro a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

CUARTO: Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar en forma excepcional el carácter no remunerativo de las sumas pactadas en el artículo primero del acuerdo de fecha 26 del mes de enero de 2024 y en el artículo primero del acuerdo de fecha 22 de febrero de 2024, los que mantendrán dicha naturaleza.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudiesen suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., la C.A.C. y S., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma del presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de enero de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria endémica que vive nuestro país que involucra a toda la cobertura médica existencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, y por el plazo comprendido entre el mes de abril de 2024 y el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive- un aporte a cargo de los trabajadores a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles equivalente a \$ 100 (pesos cien) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de abril de 2024 y depositada a la orden de OSECAC. Teniendo en cuenta la naturaleza y el destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro, cualquiera sea la forma de liquidación de la remuneración.

DECIMO: Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ya referida, a los efectos de hacer frente a la misma, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), todo ello dentro del marco del sistema solidario de salud vigente en nuestro país, las partes signatarias del presente convenio convienen, de manera excepcional y extraordinaria - y por el plazo de vigencia el presente acuerdo colectivo - una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a \$ 3.000.- (pesos tres mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 130/75, y únicamente por el período que va desde el mes de abril de 2024 y hasta el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive-, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo.

DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 130/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores que no sean modificadas por el presente. También, en este acto, ratifican la constitución de la Comisión Permanente de Negociación Colectiva creada por el Acuerdo Colectivo el 11 de abril de 2011, la que se abocará al tratamiento de los siguientes temas:

A) A propuesta del sector sindical:

- 1) Cajasas.
- 2) Tratamiento del adicional establecido en el art. 20 del C.C.T. 130/75.
- 3) Trabajadores tercerizados.
- 4) Tiempo parcial y jornada reducida.
- 5) Tareas especializadas.

6) Adicional por prestaciones de tareas en el día domingo.

B) A propuesta de la representación empresaria:

1) Polifuncionalidad.

2) Instrumentación del presentismo.

3) Licencias por estudios.

4) Productividad.

5) Tecnologías.

6) Contratación de personal mayor de 58 años.

El presente convenio mantendrá su vigencia, hasta tanto sea o reemplazo por otro del mismo nivel y alcance.

DECIMO SEGUNDO: Asimismo, ratifican que a la citada Comisión le comprenderá y tendrá a su cargo la interpretación y resolución de conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical, y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante del presente) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante del presente) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La Comisión funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación y como método alternativo de solución de conflictos.

Las partes podrán designar asesores técnicos con voz, pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

DECIMO TERCERO: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresariales firmantes, ratifican el compromiso de gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permita la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. F.A.E.C. y S. se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad competente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación, requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de

cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación, según las siguientes condiciones:

El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e intereses) se fijará a partir de un mínimo de \$ 20.000 (pesos veinte mil) por mes.

Deberá solicitarse por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completo o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido, y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a los \$ 20.000 (pesos doscientos mil) podrá convenirse un plan de pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a \$ 20.000 (pesos veinte mil) por cuota.

DECIMO CUARTO: Se ratifican expresamente todas las comisiones creadas por acuerdos paritarios. Donde existan designaciones nominativas en representación de las partes, estas podrán reemplazar a sus representantes con la sola condición de notificar las modificaciones a las demás entidades que la integran. Las partes ratifican asimismo la creación del Instituto de Prevención del Riesgo Laboral, que tendrá competencia en la instrumentación de políticas, cursos de acción, capacitación y demás contenidos necesarios para materializar el funcionamiento del mismo.

DECIMO QUINTO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad del este Acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo abril 2024" y "Anticipo Suma compensatoria abril 2024", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.



GRANDES CLIENTES

PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64378815-7

Un. Serv. Pub. N°: 00011-07199662
AÑO INTERNO: 0007-03028828
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003225
Ingreso de Activos: 10/12/2023
Ingreso de Pasivos: 01/01/2024
Ingreso de Pasivos: 01/01/2024

P.AQUA POT.SUNCHALES LTDA
INDEPENDENCIA 98
SUNCHALES
A FE

A
Ced N°: 17

971.040,62
1.013.973,86
5.965.560,50
4.601.632,84
-195.048,98
-203.667,55
-1.224.862,24
-966.874,22
9.961.754,83

29.540,00
32.900,00
201.442,00
168.644,00
432.526,00
23,03

URBANA
ALES
INSCRIPTO
27421-4
A
BRE / 2023

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	FE
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2281						
EQU 17500K - TENSIONES REDUCIDAS A 10KV POTENCIA ALTA POTABLE						
Periodo de Consumo desde 01/12/23 hasta 31/12/23						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 44 kW	F.P.: 44 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW			

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	FE
1351697	19.7301	20.4671	40	44	75939,80	109.788,27
1351697	19.8222	20.5542	40	44	33857,47	4481,72
1351697	19.7301	20.4671	40	42	4193,98	563027,72
1351697	3821,98	2924,88	40	4223	133444,32	
1351697	7256,00	7527,79	40	14408	301597,96	
1351697	2260,80	2492,58	40	1303	149198,47	
1351697	4252,34	4434,01	40	23540	13822	22341,31

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Bonificación Factor de Potencia
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)

Tangente P.F. (E.R./E.A.): 0,973
RECARGO: 4.0000%

INFORMACION COMPLEMENTARIA
Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 24,176
Vencimiento Proximo Factura: 22/02/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 25/01/24
Contrato U N° 10004 vigente hasta el 31/01/24

DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE B-GRUPO		714138,92
Impuestos y Tasas		265901,20
Ley Nro. 23581 (a/Básico) 0.00%	0.00	
Ley Nro. 7797 (a/Básico) 6.00%	42948,19	
Cuota Alumbr.Pub.(CAP)	2257,22	
I.V.A. (a/Básico + CAP) 27.00%	195048,98	
RG AFIP N° 3337 (a/Bas. + CAP) 8.00%	0.00	
Dtd. Mun.1 (a/Básico)	0.00	
Dtd. Mun.2 (a/Básico)	0.00	
Ley Nro 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nro 8604 FEN (a/Básico) 1.50%	10712,05	

C.E.S.F. Nro.: 35017005027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285590003225

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$****971.040,62

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-64378815-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-64378815-7

Factura Nro. 0007-03028828

Grp.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes: DICIEMBRE/2023					
Vencimiento: 18/01/2024					
Importe Total: \$****971.040,62					

Factura Nro. 0007-03028828 GRANDES CLIENTES

Grp.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024						Importe Total: \$****971.040,62



9 978 3 18 003028828 01 180124 000097104062 000000000000

PARA EL BANCO

PARA EL CLIENTE



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Paraná, 20 de Mayo de 2013 - Párrafo 5 - Torre 2 - (3040) Santa Fe
C.V. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-64574816-7

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

Lig. Serv. Pub. Nº: 00011-07189561
 NRO. INTERNO: 0007-03028527
 FECHA VTO.: 18/01/2024
 SBOC FACT.: RAFAELA
 DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
 Nro. Cliente: 500003224

Waco, TX 76798
 Imperial Building Co. Inc. 801-741187-4
 200 N. Pearl, P.O. Box 1000 Waco, TX 76798

A

Dominio: Sunchales
Localidad: Sunchales
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.A.I.T.: 30-59627421-4
Presidencia: N
Fecha de Emisión: 03/01/24
Mesa Rectangular: DICIEMBRE / 2024

GEN.	NET.	KOL.	PLAN.	FECHA	FOLIO	OP.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2TB1		BOLSA DE TRABAJO - DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD FOMENTO DE LA ACTIV. PRODUCTIVA				
Periodo de Consumo desde			01/12/23 hasta 31/12/23			
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P: 45 kW	F.P.: 48 kW		P: 45 kW	F.P.: 47 kW		

Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023		P.: 45 KW	F.P.: 45 KW	P.: 45 KW	P.: 45 KW	Importe
DESCRIPCION DE FACTURACION		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Carga Comercial + 5177.51000						8371.27
Carga por Capacidad de suministro						113 822.44
Horario Pico	SAW 1796.10000	1297134	23.2922	23.9432	40	77634.58
Horario Fuera de Pico	SAW 769.48000	1297134	23.3892	24.1822	40	36105.84
Carga por Potencia Adquirida						4378.43
Horario Pico	SAW 97.25000	1297134	23.2922	23.0432	63	4378.43
Energia Eléctrica Activa Compensada						613739.96
Horario Pico	SAW 18.33606	1297134	3155.43	3746.34	60	131021.14
Horario Resto	SAW 18.16324	1297134	8104.83	6465.69	60	348620.20
Horario Valle	SAW 12.19180	1297134	3746.68	3880.20	40	156039.62
Energia Reactiva Compensada						
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)						
		1297134	3204.55	3122.63	60	4966
						14259.13
		Tangente F1 (E.R./E.A.): 0.212				
		BONIFICACION: 2.2500%				
		IMPORTE PARCIAL				SUBTOTAL

Marcas Faturadas: 720
Preço Promédio kWh: 22.877
Vencimento Próxima Fatura: 21/02/24
Fecha Descontagem por Fato de Pago: 26/01/24
Contrato U ME 10035 vigente hasta el 31/01/24

C.E.S.P. Nro.: 35017005027391
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago NE 28569003224

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024

DETALLE DE FACTURACION		IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BASECO			740057,05
Impuestos y Tasa		0,00	267210,32
Ley Nro. 23681 (s/BSaco)	0,00%		
Ley Nro. 7797 (s/BSaco)	0,02%	44743,43	
Cuota Alimto Pm.(CAP)		8267,23	
I.V.A. (s/BSaco + CAP)	27,00%	203667,55	
RG AFP N° 3337 (s/BS. + CAP)	5,00%	0,00	
Ord. Mun.1 (s/BSico)		0,00	
Ord. Mun.2 (s/BSico)		0,00	
Ley Nro 12602 Enajenas Removibles		27,76	
Ley Nro 12602 Enajenas Removibles		11190,86	

U.S. DEPT. OF JUSTICE



MAPA MUNDIAL DE LA EMERGENCIA DE HAITÍ
Franchese Argentina S.A. - C.A.B. S. R. - C.A.B. S. R. - C.A.B. S. R.
C.A.B. S. R. - C.A.B. S. R. - C.A.B. S. R. - C.A.B. S. R.



1. **ИЗДАТЕЛЬСТВО** - Издательство "Современная литература"
 2. **Адрес** - Москва, ул. Мясницкая, д. 12, стр. 1
 3. **Телефон** - (095) 254-1234
 4. **Факс** - (095) 254-1235
 5. **Сайт** - www.sovlit.ru

File # 0007-03028627

Gr	Sub	Lib	Plan	Qty	Folio
1	005	001	85	8020	9120
Mda			2021MAR/2121		
Vencimiento			Importe Total		
18/01/2024			544.913.973,8		

GRANDES CLIENTES

Fuente No. 0007-03029627 GRANDES CLIENTES

Ord.	Est.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Libro
1	006	001	95	8020	8120	DECIMERO/2023
Vencimiento: 18/01/2024				Importe Total:		\$+1.013.973,86



7 87A 3 15 003528827 01 180124 000101397886 000000000000



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-64576016-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Leg. Serv. Pub. N°: 00011-07198560
NRO. INTERNO: 0007-03028826
FECHA VTO: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500005136

Facto de Actividad: 0007-00000000
Ingresos Brutos: C. N. N° 921-744147-1
L. 26. y Punt. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Remisorio: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Registrado: N
Fecha de Emisión: 08/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

Clas.	Sub.	Loc.	Plan	Part.	Folio	Co.
T	006	001	95	8020	8113	00
TARIFA: 2281						
PERIODO DE CONSUMO DESDE 01/12/23 HASTA 31/12/23						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 290 kW	F.P.: 290 kW	P.: 293 kW	F.P.: 298 kW			

RESUMEN DE FACTURACIÓN	RES. RESIDUALES / CATEGORÍA	RESIDUALES	RESIDUALES	RESIDUALES	RESIDUALES	RESIDUALES	RESIDUALES
Carga Comercial	537737000						8377,57
Carga por Capacidad de suministro							732,787,01
Horario Pico	15W 1726,70030	47,598	46,6481	48,0942	120	293	305430,10
Horario Fuera de Pico	15W 749,48800	47,598	46,6481	48,0942	120	293	230074,81
Carga por Potencia Adquirida							80495,42
Horario Pico	15W 87,24408	47,598	46,6481	48,0942	120	293	29495,42
Energía Eléctrica Activa Consumida							3884387,73
Horario Pico	15W 18,33408	47,598	46,6481	48,0942	120	293	824334,87
Horario Resto	15W 18,28328	47,598	46,6481	48,0942	120	293	2094072,06
Horario Valle	15W 18,18300	47,598	46,6481	48,0942	120	293	981949,10
Energía Reactiva Consumida							
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		4836526788
Precio Promedio kWh: 22,530	Impuestos y Tasas		112924778
Vencimiento Próxima Factura: 22/02/24	Ley Nro. 23881 (s/BBalco) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 25/01/24	Ley Nro. 7787 (s/BBalco) 6,00%	6,00	
Contrato USR 10175 vigente hasta el 30/04/24	Cuota Alumbr. Pico (CAP)	1224862,24	
	I.V.A. (s/BBalco + CAP) 27,00%	136093,80	
	RG AFIP Nro. 3337 (s/BBalco + CAP) 200%	0,00	
	Ord. Mun. 1 (s/BBalco)	0,00	
	Ord. Mun. 2 (s/BBalco)	0,00	
	Ley Nro. 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nro. 5540 CER (s/BBalco) 1,80%	68047,90	

C.E.B.P. Nro.: 35017005027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285590005136

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$ * 5.965.560,50



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64576016-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64576016-7

Factura Nro. 0007-03028826

Clas.	Sub.	Loc.	Plan	Part.	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes: DICIEMBRE/2023					
Vencimiento: 18/01/2024					
Importe Total: \$ * 5.965.560,50					

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03028826 GRANDES CLIENTES

Clas.	Sub.	Loc.	Plan	Part.	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024						
Importe Total: \$ * 5.965.560,50						



1 978 3 18 003028826 01 180124 000596556050 000000000000



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-3437661-7

COOP. P. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07199559
NRO. INTERNO: 0007-03028826
FECHA VTD: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1871
Nro. Cliente: 500004793

Módulo de Actividades: 18/12/2023
Impreso En: C. M. Nº 274/24140-1
Jus. y Prov. Prov. Santa Fe Ley Nº 6278

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

REG.	SER.	LOC.	PLAN.	RUTA.	FOLIO.	PAGE.
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2211

Período de Consumo desde: 01/12/23 hasta: 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada	Capacidad Sum. Registrada
P.: 280 kW F.P.: 280 kW	P.: 274 kW F.P.: 284 kW

DESCRIPCIÓN DE FACTURACIÓN	REG.	SER.	LOC.	PLAN.	RUTA.	FOLIO.	PAGE.
Cargo Comercial 13750517N00							
Cargo por Capacidad de suministro							57503,17
Horario Pico	713235	12,4157	12,8442	1700	280	338034,48	477,361,47
Horario Fuera de Pico	713235	12,7594	12,5967	1200	284	199336,99	
Cargo por Potencia Adquirida							25185,47
Horario Pico	713235	12,4157	12,8442	1200	214	28135,67	
Energía Eléctrica Activa Consumida							3087344,89
Horario Pico	713235	1610,74	1640,49	1700	35588	653569,38	
Horario Resto	713235	4014,35	1093,46	1700	51325	1472135,31	
Horario Valle	713235	1814,44	1851,43	1700	41727	761710,22	
Energía Reactiva Consumida	713235	1816,69	1892,35	1200	168611	42791	
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							- 46309,37
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE FACTURACIÓN

IMP. PARCIAL

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 21,234
Vencimiento Próxima Factura: 22/02/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 26/01/24
Contrato U N° 10218 vigente hasta el 31/05/24

IMPORTE	SUBTOTAL
IMPORTE B-SICO	3381015,63
Impuestos y Tasas	1870217,21
Ley Nro. 23881 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Ley Nro. 7797 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Cuota Alcob. Pro. (CAP)	0,00
I.V.A. (s/BBasic + CAP) 27,00%	913874,22
RQ AFIP Nro. 3337 (s/BBasic + CAP) 0,00%	0,00
Ord. Mun.1 (s/BBasic)	0,00
Ord. Mun.2 (s/BBasic)	0,00
Ley Nro. 17892 Exención Renovables	27,76
Ley Nro. 6697 FER (s/BBasic) 1,60%	53715,23

C.E.S.P. Nro.: 35017006027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285580004793

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$**4.601.632,84



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-3437661-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-3437661-7

Factura Nro. 0007-03028826

Factura Nro. 0007-03028826 GRANDES CLIENTES

Reg.	Ser.	Loc.	Plan.	Ruta.	Folio.
T	006	001	95	8020	8112

Mes: DICIEMBRE/2023

Vencimiento	Importe Total
18/01/2024	\$**4.601.632,84

GRANDES CLIENTES

Reg.	Ser.	Loc.	Plan.	Ruta.	Folio.	Mes.
T	006	001	95	8020	8112	DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024 Importe Total: \$**4.601.632,84



7 978 3 18 003028826 01 180124 000460163284 000000000000

2.682.331,18
2.713.431,56
14.785.968,90
12.074.118,09
-526.985,37
-533.092,35
-3.035.896,66
-2.479.090,79
25.680.784,56

28.165
30.877
176.644
151.210
386.896,00
66,38

Energía Eléctrica Activa Consumida
Horario Pico kWh: 56.70358
Horario Resto kWh: 54.70499
Horario Valle kWh: 62.89066

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Bonificación Factor de Potencia
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)

Taniente F1 de R.76.A.11: 0.388
RECARGO: 7.0000%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 89,627
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24
Contrato U.M.E. 10527 vigente hasta el 31/01/25

C.E.S.P. No.: 35107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 205500003225

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

IMPORTE TOTAL >>>>>> \$2.682.331,18**



Ente Público de Energía Eléctrica
Caracas, Venezuela
C.A. RESPONSABLES
C.U.I.T. 205500003225



Ente Público de Energía Eléctrica
Caracas, Venezuela
C.A. RESPONSABLES
C.U.I.T. 205500003225

Factura No.: 0007-03028796

Factura No.: 0007-03028796 GRANDES CLIENTES

Qtr	Ser.	Loo.	Plan	Parta	Folio
Y	006	001	95	8020	8130
Mes: FEBRERO/2024					
Vencimiento: 21/03/2024					
Importe Total: \$**2.682.331,18					

Qtr	Ser.	Loo.	Plan	Parta	Folio	Mes
Y	006	001	95	8020	8130	FEBRERO/2024
Vencimiento: 21/03/2024						Importe Total: \$**2.682.331,18



GRANDES CLIENTES

PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
MIGUEL 200 - Piso 5 - Torre 2 - (2600) Santa Fe
RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 20-54578816-7

P.P. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
A. INDEPENDENCIA 98
2 SUNCHALES
TA FE

A
Cod N°: 17

Lq. Serv. Pub. N°: 00011-07288802
NRO. INTERNO: 0007-03028796
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1571
Nro. Cliente: 500003225
Móvil de facturación: 081211888
Teléfono Fijo: 0341 421147-4
2da y 3ra. Pisos, Santa Fe, Argentina 2013

URBANA
TALES
INSCRIPTO
627421-4

724
RO / 2024

QTR	SER.	LOO.	PLAN	PARTA	FOLIO	ES.
Y	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 22B1 PAJ. PRECIO: 89,627 kWh. 2024 NROS. DE AGUA POTABLE						
Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24						
Capacidad Sim. Contratada: 43 kW Capacidad Sim. Registrada: 43 kW						
P.: 43 kW F.P.: 43 kW P.: 43 kW F.P.: 43 kW						
QTR	SER.	LOO.	PLAN	PARTA	FOLIO	ES.
0						10156,88
0						130,084,07
1000	1351897	21,1851	21,9082	69	43	89967,41
100	1351897	21,2812	22,0042	69	43	40116,46
						138099,06
1000	1351897	21,1891	21,9082	69	43	131609,81
						1546392,11
	1351897	2827,32	2132,47	69	9419	321366,43
	1351897	7406,41	8065,38	69	18155	841847,78
	1351897	3415,78	2133,05	69	7085	308461,91
						28145
	1351897	1443,93	1827,92	69	13273	100247,24

IMPORTE PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BRUTO	2332004,34
Impuestos y Tasa	249444,82
Ley No. 23881 (s/Bruto) 0.00%	0,00
Ley No. 7797 (s/Bruto) 6.00%	115973,18
Cuota Alum. Pco (ICAP)	18911,25
I.V.A. (s/Bruto + ICAP) 27.00%	526965,93
RQ AFIP Nr. 3337 (s/Bruto + ICAP) 3.00%	38553,93
Ord. Mun.1 (s/Bruto)	0,00
Ord. Mun.2 (s/Bruto)	0,00
Ley No. 12592 Energías Renovables	27,76
Ley No. 6604-FT (s/Bruto) 1.50%	28993,30

PAGE 01 CLIENTE



Lda. Serv. Pub. N° 00011-07288801
 NRO INTERNO: 0007-03028785
 FECHA VTO. : 21/03/2024
 SEDE FACT: RAFAELA
 DIRECCION : AV. SANTA FE 1671
 Nro. Cliente: 500003224

Índice de Atendimento: 25172/1846
 Impressão Grátis: Cód. Mº 208-744.847-8
 Av. 1º de Maio, 816 - São Paulo - SP - 02153

COOP.P.AQUA POT SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 88
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

DATE: _____

Donatário: Barmatstoc
Localidade: SUNCHALES
Correspondente: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Proprietário: N
Ponto de Entrega: 1/13/24
Mes Encerrado: FEBRERO / 2024

GR	NET	LOC	PLAN	RUTA	FOLIO	RS
T	008	001	86	8020	8120	00

TARIFA: 22B1

Periodo de Consumo desde	01/02/24	hasta	28/02/24
--------------------------	----------	-------	----------

Consolidated Sum - Consolidated	Consolidated Sum - Regulated
---------------------------------	------------------------------

P.: 43 kW	P.P.: 43 kW	P.: 45 kW	P.P.: 47 kW
-----------	-------------	-----------	-------------

RENDIMIENTO PROTECCIÓN	WPL MEDIO	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Pérdida	Consumo	Importe Pagado	Importe
Carga Comercial 410156.0000							10386.88
Carga por Capacidad de suministro							140.092.65
-Horario Pico 211111.2000	127154	23,7962	24,5642	60	46	36244.42	
-Horario Fuera de Pico 211111.2000	129154	24,3702	25,7442	40	43	13814.25	
Carga por Potencia Adquirida							147659.60
-Horario Pico 211111.2000	1293154	23,7962	24,5642	40	46	347637.40	
Energía Eléctrica Activa Consumida							1635772.58
-Horario Pico 211111.2000	1257154	3362.16	3864.76	60	616	343070.17	
-Horario Noche 211111.2000	1257154	8766.48	9037.11	60	1683	343321.78	
-Horario Valle 211111.2000	1287154	4617.27	4144.71	60	7647	410640.46	
					30817		
Energía Reactiva Consumida	1257154	3440.48	7554.26	60	6613		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	Tangente P. (B.R./E.A.): 0,221						38054.88
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	BONIFICACIÓN: 2,2500%						

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BASICO		L955648.81
Precio Promedio kWh: 63.332	(Impuestos y Tasas)		387824.77
Vencimiento Proxima Factura: 22/04/24	Lev Nro 23891 (s/Básico) 0.00%	0.00	
Fecha Descuento por Falta de Pago: 03/04/24	Lev Nro 7797 (s/Básico) 6.00%	117130.29	
	Cuota Alamb.Pro.(CA*)	109911.28	
	I.V.A. (s/Bases + CAP) 27.00%	533092.35	
	RG AFIP Nr. 8937 (s/Bae. + CAP) 3.00%	59232.48	
	Ond. Mun.1 (s/Básico)	0.00	
	Ond. Mun.2 (s/Básico)	0.00	
	Lev ME 12692 Energías Renovables	27.16	
	Lev ME 8001-PER (s/Básico) 1.50%	29382.57	

C.E.S.P. No.: 35107005118148
Fecha de Vio.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 285590003224

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

EPE EMPRESA PERUANA DE LA ENERGIA DE SANTIAGO
 P.O. BOX 1000, SANTIAGO, CHILE
 TEL. 2 244 4444 FAX 2 244 4444

EPE EMPRESA PRIVADA CREA DE LA EMISIÓN DE MONEDA PE
Primeros Monedas 200. Plan 2. Torre 2. 52080000. Santa Fe
RVA. PTE 5 POCABLE INCORPORADO
C. J. T. de 20.000.000.000

Factum No. 0407-03029705

Factura No. 0407-03029705 GRANDES CLIENTES

Dep.	Div.	Loc.	Plan	Auto	Polis
T	000	001	95	B020	8120
Mes			FEBRERO/2024		
Vencimiento			Importe Total		
21/03/2024			5.273,431,5		

Ord.	Dist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
1	006	001	95	R020	R120	enero/2024
Vencimiento: 21/03/2024				Importe Total: 5002.713.431,56		



सत्यमेव जयते

3-9-54



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Francisco Mugueras 250 - Pto. 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
 AV. INDEPENDENCIA 98
 2322 SUNCHALES
 SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07288800
 NRO. INTERNO: 0007-03029794
 REG. VTO.: 21/03/2024
 SDOE FACT.: RAFAELA
 DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500005136

Avda. de Independencia 1671 (2000)
 Rafaela, Santa Fe, Argentina
 Jefe y Firm. Firm. Santa Fe Ley 174816

Destino Suministro: ZONA RURAL
 Localidad: SUNCHALES
 Categoría: RESP. INSCRIPTO
 C.U.I.T.: 30-69627421-4
 Propietario: N
 Fecha de Emisión: 11/03/24
 Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	OT.
T	006	001	95	8020	8113	00

TARIFA: 2201 RENTA DE SERVICIO - CONSUMOS MEDIDOS A 30 DIAS
 PAGO DE AGUA POTABLE

Periodo de Consumo desde: 01/02/24 hasta: 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada	Capacidad Sum. Registrada
P.: 250 kW F.P.: 250 kW	P.: 251 kW F.P.: 250 kW

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Cargo Comercial	16158.34000			10:54,88			
Cargo por Capacidad de suministro				622.102,26			
Horario Fijo	471598	52,5452	52,9782	120	294	608050,37	
Horario Fuera de Pico	471598	51,7851	54,2331	120	253	373351,71	
Cargo por Potencia Adquirida							333968,26
Horario Pico	471598	52,5452	53,9782	170	294	333968,26	
Energía Eléctrica Activa Contratada							9709004,39
Horario Pico	471598	1493,91	1621,45	120	19305	2287734,31	
Horario Pico	471598	14793,40	19583,93	120	94665	5285874,93	
Horario Valle	471598	3793,97	5141,91	120	41174	2216383,23	
Energía Reactiva Consumida	471598	3886,37	1132,76	120	29367		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							- 281270,13
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
 Precio Promedio kWh: 63,654
 Vencimiento Proximo Factura: 22/04/24
 Fecha Disponibilidad por Falta de Pago: 03/04/24
 Contrato UME 10175 vigente hasta el 30/04/24

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE BRUTO	13244062,70		
Impuestos y Tasse	331207,20		
Ley No. 23681 (s/IBSico) 0,00%	0,00		
Ley No. 7797 (s/IBSico) 0,00%	0,00		
Cuota Alum. Pto. (CAP)	13,00		
I.V.A. (s/IBSico + CAP) 27,00%	3033076,64		
RD AFIP N° 3337 (s/IBSico + CAP) 3,00%	337321,65		
Ord. Mun. 1 (s/IBSico)	0,00		
Ord. Mun. 2 (s/IBSico)	0,00		
Ley No. 12892 Energías Renovables	27,76		
Ley No. 6604-FER (s/IBSico) 1,00%	136862,93		

C.E.S.F. Nro.: 38107005116148
 Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago N° 285580005136

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$ * 14.785.968,90



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Francisco Mugueras 250 - Pto. 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Francisco Mugueras 250 - Pto. 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7

Factura Nro. 0007-03029794

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	OT.
T	006	001	95	8020	8113	
Mes	FEBRERO/2024					
Vencimiento	Importe Total					
21/03/2024	\$ * 14.785.968,90					

Factura Nro. 0007-03029794 GRANDES CLIENTES

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	OT.
T	006	001	95	8020	8113	
Vencimiento:	21/03/2024					
Importe Total:	\$ * 14.785.968,90					





Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

COOP. P. AGUA POT. SUNCHALES LVDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Lq. Serv. Pib. N°: 00011.07298799
NRO. INTERNO: 0007-03029793
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793

Fecha de Acuerdo: 16/12/2023
Ingreso Energía C. S. A. Nº 501-744141-1
Adj. y Pape. Pape. Santa Fe Ley Nº 6015

Denominación: ZONA URBANA SUNCHALES

Localidad: SUNCHALES

Categoría: RESP. INSCRIPTO

C.U.I.T.: 30-54678816-7

Propietario: N

Fecha de Emisión: 11/03/24

Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GER.	BST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLO	BO.
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2Z11

Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada: Capacidad Sum. Registrada

P.: 280 kW F.P.: 280 kW P.: 258 kW R.P.: 269 kW

DESCRIPCION	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD
Cargo Comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cargo por Capacidad de suministro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Horario Pico	11,3235	13,9721	11,2474	1200	280	409835,84	05408,49
Horario Fuera de Pico	713235	13,9721	11,4339	1200	280	144543,44	874.282,32
Cargo por Potencia Adquirida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Horario Pico	11,3235	13,9721	11,2474	1200	258	781488,37	781488,37
Energía Eléctrica Activa Consumida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Horario Pico	11,3235	1671,92	1699,40	1200	32976	1777027,51	3196127,43
Horario Resto	11,3235	4379,68	4239,06	1200	62412	4291573,98	
Horario Valle	11,3235	1884,91	1418,82	1200	95827	1828126,34	
Energía Reactiva Consumida	11,3235	184,74	1923,53	1200	39346		
Recargo / Modificación Factor de Potencia	Tangente F1 (E.R.T.E.A.11) 0,780						- 114450,91
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	BONIFICACIÓN: 1,0000%						

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 60,722
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24
Contrato U NE 10218 vigente hasta el 31/05/24

DETALLE DE FACTURACIÓN

IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE B-SICO	9191417,74
Impuestos y Tases	2692300,35
Ley Nro. 23661 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Ley Nro. 7797 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Cuota Admib. Pco. (CAP)	0,00
I.V.A. (s/BBasic + CAP) 27,00%	2479090,79
RG ARP Nr. 3327 (s/BB. + CAP) 3,00%	275454,53
Ord. Mun. 1 (s/BBasic)	0,00
Ord. Mun. 2 (s/BBasic)	0,00
Ley NE 12692 Energías Renovables	21,76
Ley NE 5604-FEB (s/BBasic) 1,80%	137727,27

C.E.S.F. Nro.: 35107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 285580004793

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

IMPORTE TOTAL >>>>>>>> \$*12.074.118,09



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

Factura Nro. 0007-03029793

Factura Nro. 0007-03029793 GRANDES CLIENTES

Ger.	Bst.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8112
Mes: FEBRERO/2024					
Vencimiento: 21/03/2024					
Importe Total: \$*12.074.118,09					

Ger.	Bst.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8112	FEBRERO/2024
Vencimiento: 21/03/2024						Importe Total: \$*12.074.118,09



GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 88
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Uq. Serv. Pub. N° 00011-07341450
NRO. INTERNO: 0007-03030232
FECHA VTO. 22/04/2024
SEDE FACT. RAFAELA
DIRECCION AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003224

Fecha de Anulacion: 18/12/2024
Ingreso Orden C. M. N° 021-74141-1
J.G. y Pto. Pto. Santa Fe Ley N° 6915

Descripción Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-546786-1-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

CAR.	SER.	L.O.C.	PLAN	RUTA	FOFO	ES.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2281						
PERIODO DE CONSUMO DESDE 01/03/24 HASTA 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 43 kW	FP.: 43 kW	P.: 43 kW	FP.: 43 kW			

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Carga Comercial	1291154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59
Carga por Capacidad de suministro	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Horario Pico	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Horario Fuera de Pico	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Carga por Potencia Adquirida	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Horario Pico	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Horario Fuera de Pico	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Energía Eléctrica Activa Consumida	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Horario Pico	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Horario Fuera de Pico	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Horario Nocturno	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Horario Valle	1291154	23,7442	24,5642	40	46	116096,96	116096,96
Energía Reactiva Consumida	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	1291154	24,5642	23,3302	40	45	144428,09	144428,09
Bonificación: 2,2500%							2,2500%

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B-ICO		2387157,83
Precio Promedio (kWh): 69,986	Impuestos y Tasas		2387157,83
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23881 (a/Básico) 0.00%	0,00	2387157,83
Fecha Descuento por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (a/Básico) 0.00%	137828,27	2387157,83
Contrato U NE 10528 vigente hasta el 31/01/25	Costo Alumb. Pco. (CAP)	24532,59	2387157,83
	I.V.A. (a/Básico + CAP) 27.00%	66345,36	2387157,83
	RG AFIP N° 3337 (a/Básico + CAP) 1.00%	0,00	2387157,83
	Ord. Man. 1 (a/Básico)	0,00	2387157,83
	Ord. Man. 2 (a/Básico)	0,00	2387157,83
	Ley NE 12892 Energía Renovable	27,76	2387157,83
	Ley NE 8504-FER (a/Básico) 1.50%	34307,07	2387157,83

C.E.S.F. Nro.: 30147006150186
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago NE 285090003224

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>> \$***3.176.702,86



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1

Factura Nro. 0007-03030232

Gér.	Ser.	Lec.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes MARZO/2024					
Vencimiento 22/04/2024					
Importe Total \$***3.176.702,86					

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030232 GRANDES CLIENTES

Gér.	Ser.	Lec.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024						Importe Total: \$***3.176.702,86



0 978 9 19 0003030232 01 220424 000317670286 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES


Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-5957051-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 90
2322 SUNCHALES
SANTA FE
A
Cod N°: 17

1to. Serv. Pub. N°: 00011-07341449
NRO. INTERNO: 0007-03030231
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500005136

Inscripción: 15/12/1996
Inscripción: 02/11/2011
Inscripción: 02/11/2011

Destinatario: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-5957051-7
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

REG.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLIS	ESL.
T	006	001	95	8020	8113	09
TARIFA: 22B2 PARA USUARIOS DE SERVICIO DE AGUA POTABLES						
Periodo de Consumo desde: 01/03/24 hasta: 31/03/24						
Capacidad Serv. Contratada: P: 290 KW F.P.: 290 KW Capacidad Serv. Registrada: P: 299 KW F.P.: 301 KW						

DESCRIPCION	REG.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLIS	ESL.	IMPORTE
Cargo Comercial 100155 00000								26935,09
Cargo por Capacidad de suministro								2306,057,37
Horario Fijo 144W 8449,01300	471596	59,9782	54,4777	120	299	1620434,28		
Horario Fuera de Fijo 144W 8449,01300	971598	54,9331	54,1653	120	301	731823,08		
Cargo por Potencia Adquirida								95944,39
Horario Fijo 444W 200,01300	471598	59,9782	54,4777	120	299	930644,39		
Energía Eléctrica Activa Consumida								10029313,29
Horario Fijo 444W 50,70050	471598	7621,45	6134,32	120	39443	2765824,38		
Horario Resto 444W 50,70050	471598	15593,53	20433,69	120	39994	5423821,35		
Horario Valle 444W 50,70050	471598	9141,91	9504,49	120	43530	2336467,42		
Energía Reactiva Consumida	471598	5132,74	5299,08	120	31953			
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	Coeficiente P.F. (B.R./F.E.A.): 0,178							309750,40
(Se suma el Importe Total de Energía Activa)	BONIFICACION: 3,0000%							

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 71,849
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24
Contrato U NE 10175 vigente hasta el 30/04/24

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BÁSICO		13971810,44
Impuestos y Tasas		4117553,62
Ley No. 22081 (s/IBSico) 0,00%	0,00	
Ley No. 7797 (s/IBSico) 6,00%	0,00	
Costo Alumb. Pco (ICAP)	0,00	
I.V.A. (s/IBSico + CAP) 22,00%	3529307,88	
RG AFIP Nr. 3337 (s/IBSico + CAP) 3,00%	392145,32	
Ord. Mun. 1 (s/IBSico)	0,00	
Ord. Mun. 2 (s/IBSico)	0,00	
Ley No. 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley No. 8504-PER (s/IBSico) 1,50%	196072,66	

C.E.S.P. Nro.: 38147005158198
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago NE 265590005136
FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>>> \$*17.189.064,28**


EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-5957051-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-5957051-7

Factura Nro. 0007-03030231
Factura Nro. 0007-03030231 GRANDES CLIENTES

Gr	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes: MARZO/2024					
Vencimiento: 22/04/2024					
Importe Total: \$***17.189.064,28					

GRANDES CLIENTES

Gr	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024						
Importe Total: \$***17.189.064,28						



7 978 3 18 003030231 01 220424 001718906428 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E.

GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54878816-7

COOP.F.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Sect. Pto. N°: 00011-07341448
NRO. INTERNO: 0007-03030230
FECHA VTO: 22/04/2024
SECC. FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793

Sede de Atención: M12/M15
Expediente: C. M. N° 01.34447.1
Liq. y Pto. Prov. Santa Fe Ley N° 6010

Destinatario Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Prepago: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GRUPO	INT.	LAC.	N.º	RETA	FOJO	RES.
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2211
Período de Consumo desde: 01/03/24 hasta: 31/03/24
Capacidad Sum. Contratada: P: 280 kW F.P.: 280 kW
Capacidad Sum. Registrada: P: 267 kW F.P.: 274 kW

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	RES. MEDIDA	DETALLE MEDIDA	DETALLE CATEG.	DETALLE CONSUMO	DETALLE PREPAGO	DETALLE RES.
Carga Comercial	711235	13.2874	13.5106	1200	280	1867485.76
Carga por Capacidad de suministro	711235	13.4535	13.6824	1200	280	133783.90
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Carga por Potencia Adquirida	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Energía Eléctrica Activa Consumida	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Horario Valle	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Energía Reactiva Contratada	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
Recargo / Descuento Factor de Potencia	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 80,957
Vencimiento Prórroga Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24
Contrato U NE 10218 vigente hasta el 31/05/24

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE B-SICO	1848243,54	
Impuestos y Tases	3301984,26	
Ley Nro. 23881 (s/BSico) 0,00%	0,00	
Ley Nro. 7797 (s/BSico) 0,00%	0,00	
Costo Alambre Red (CAP)	0,00	
I.V.A. (s/BSico + CAP) 27,00%	2830257,00	
RG AFIP Nro. 3337 (s/BSico + CAP) 3,00%	314473,00	
Ord. Man.1 (s/BSico)	0,00	
Ord. Man.2 (s/BSico)	0,00	
Ley Nro. 12892 Energías Renovables	21,76	
Ley Nro. 8804-FER (s/BSico) 1,80%	157234,50	

C.E.S.F. Nro.: 25147008152126
Fecha de Vto.: 24/04/24

Código Electrónico de Pago ME 280880004793

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>>> \$ ** 13.784.427,60



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54878816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54878816-7

Factura Nro. 0007-03030230

GR	SER.	LAC.	PLAN	RUTA	FOJO
T	006	001	95	8020	8112
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		22/04/2024			
Importe Total		\$ ** 13.784.427,60			

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030230 GRANDES CLIENTES

GR	SER.	LAC.	PLAN	RUTA	FOJO	Mes
T	006	001	95	8020	8112	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024		Importe Total: \$ ** 13.784.427,60				



0 978 3 18 003030230 01 220424 001378442760 000000000000



Cotizaciones históricas de las principales monedas

Las cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:

Dólar U.S.A

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Dólar U.S.A	843,0000	843,0000	8/4/2024
Dólar U.S.A	843,5000	843,5000	9/4/2024

URO

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Euro	925,0000	985,0000	8/4/2024
Euro	925,0000	985,0000	9/4/2024

9,8

Exceso

115,5

Servicios

10,4

Estacionales

9,4

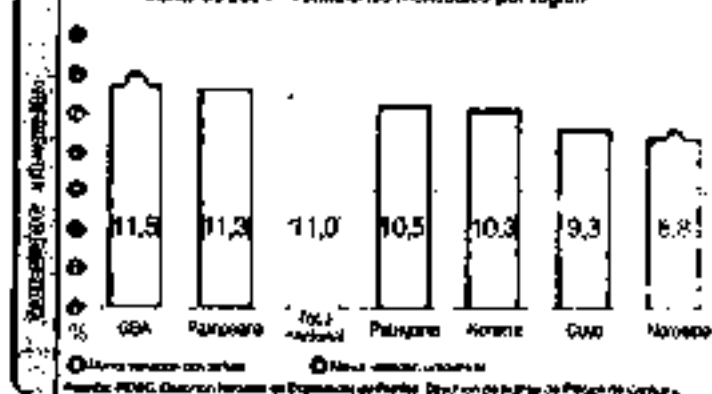
IPC M3000

13,1

Regulados



Marzo de 2024 - Variaciones mensuales por región

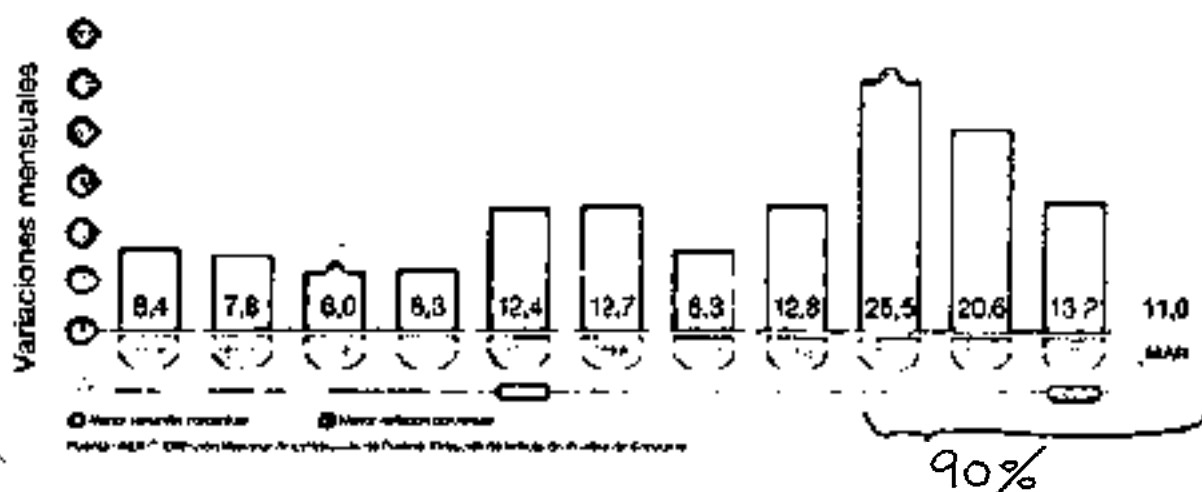


▲ Nueva variación con ajuste

● Nueva variación, sin ajuste

Fuente: INDEC. Cálculos basados en la metodología de INDEC. Descuentos de efectos de período de cambio.

Marzo de 2024 - Variaciones mensuales del nivel general del IPC. Total nacional

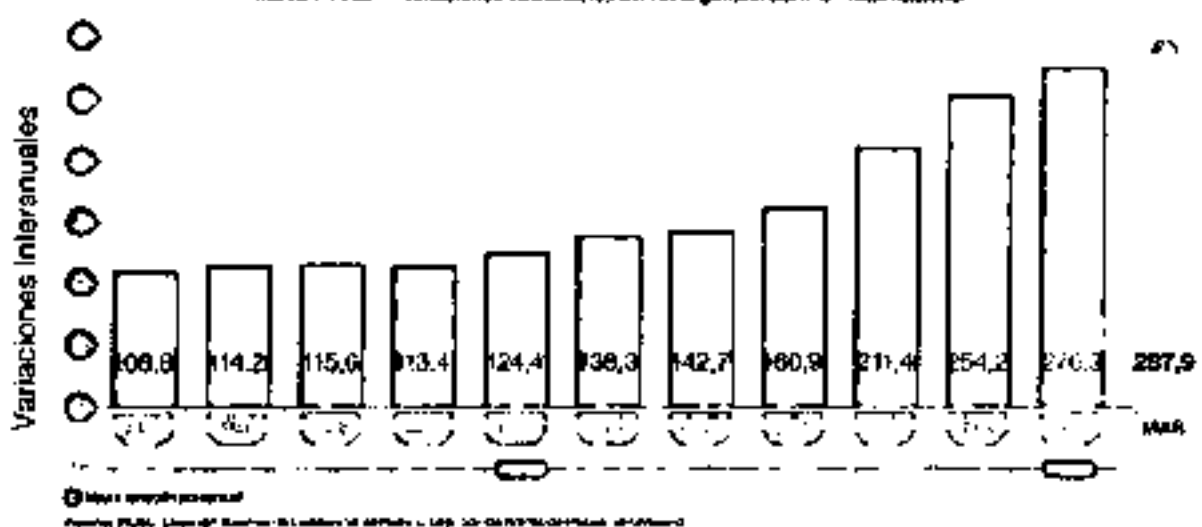


▲ Nueva variación nacional

● Nueva variación con ajuste

Fuente: INDEC. Cálculos basados en la metodología de INDEC. Descuentos de efectos de período de cambio.

Marzo de 2024 - Variaciones interanuales del nivel general del IPC. Total nacional



▲ Nueva variación interanual

Fuente: INDEC. Cálculos basados en la metodología de INDEC. Descuentos de efectos de período de cambio.

Índice de precios al consumidor

Marzo de 2024. Resumen ejecutivo

Variación % mensual
Total nacional

Variación % interanual
Total nacional

Variación % acumulada
Total nacional

11,0

Marzo de 2024

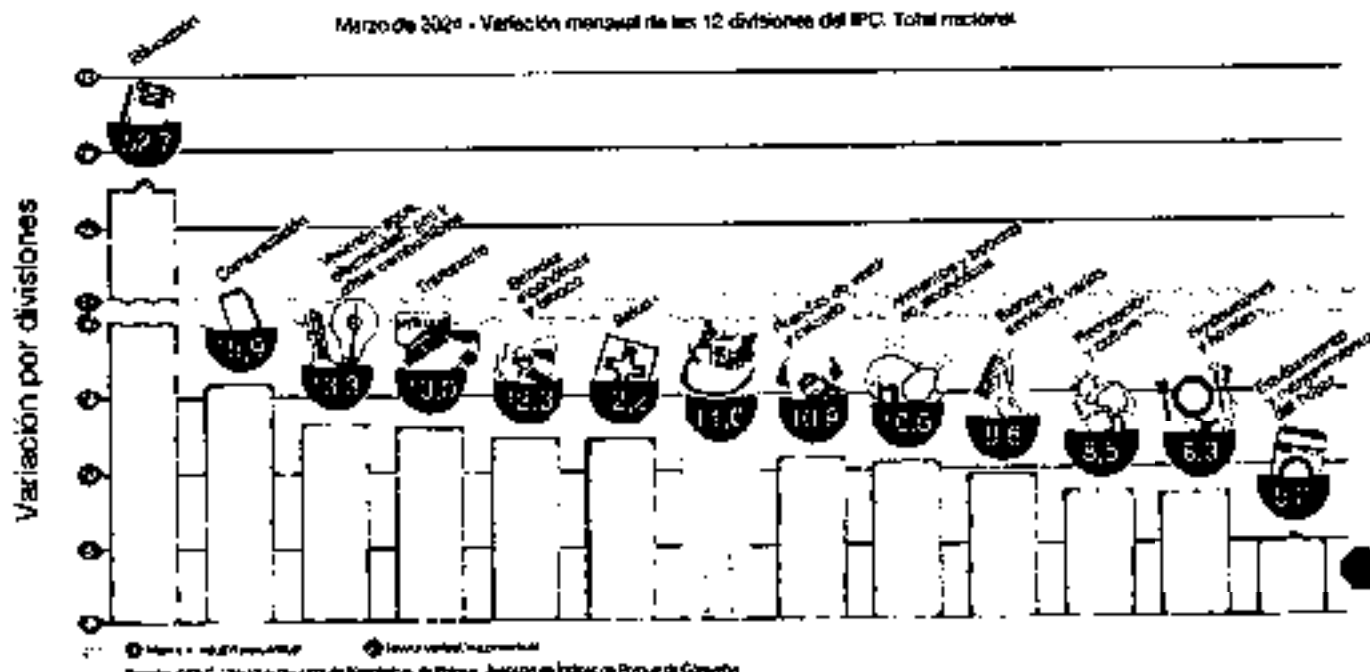
287,9

Marzo de 2024

51,6

Marzo de 2024

Marzo de 2024 - Variación mensual de las 12 divisiones del IPC. Total nacional



El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 11,0% en marzo de 2024, y acumuló una variación de 51,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 287,9%.



La división de mayor aumento en el mes fue Educación (32,7%), por los incrementos de los cuotas en los distintos niveles educativos al inicio del ciclo lectivo. Le siguieron Comunicación (18,9%), por las subas en servicios de telefonía e internet, y Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles (13,3%), por alzas en el servicio de electricidad.



La división con mayor incidencia en todas las regiones fue Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,6%). Al interior de la división se destacan las subas de Carnes y derivados, Leche, productos lácteos y huevos, Verduras, tubérculos y legumbres y Pan y cereales.



Las dos divisiones que registraron las menores variaciones en marzo fueron Restaurantes y hoteles (8,3%) y Equipamiento y mantenimiento del hogar (5,0%).



A nivel de las categorías, Regulares (18,1%) lideró el aumento seguida por Estacionales (11,1%), mientras que el IPC Núcleo registró un incremento de 9,9%.

nov-23	1,128	7,81524408
dic-23	1,255	9,80813132
ene-24	1,206	11,8286064
feb-24	1,132	13,3899824
mar-24	1,11	14,8628805



Cooperativa
**Agua Potable
de Sunchales**

Av. Independencia 98 - 52322AWN - Sunchales - Santa Fe
Teléfonos: 03493 - 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 - 52305 - Lehmann - Santa Fe
Teléfono 03492 - 480202
e-mail: info@caosunchales.com.ar

Sunchales, 18 de abril de 2024.

Al Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de elevar para su análisis y aprobación mediante proyecto de ordenanza, la siguiente propuesta de adecuación del Régimen Tarifario vigente fundamentado en las siguientes consideraciones:

Que la última adecuación tarifaria fue solicitada en diciembre 2023. En dicha oportunidad se aprobó un ajuste tarifario en dos etapas: febrero 2024 vto. marzo 2024 y marzo 2024 vto. abril 2024.

Que la estructura de costos de la cooperativa está compuesta de la siguiente manera:

44%: Mano de obra;

24%: Energía para extraer, tratar y distribuir el agua;

22 %: Insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestos para reparar las redes;

10%: Otros gastos (administrativos, bancarios, impuestos, financieros).

Que los componentes de dicha estructura modifican su valor en base a diferentes variables: la mano de obra según las paritarias FAECyS; la energía según el valor del KW cobrado por la E.P.E; los insumos y repuestos cotizan en dólares y el resto de los gastos siguen a la inflación. En virtud de esto, se estableció una fórmula de ajuste para saber cómo incide cada variable en esta.

$$((0,44 \times MDc/Moi)+(0,24 \times KWc/KWi)+(0,22 \times US\$c/US\$i)+(0,10 \times IPCc/IPCi))$$

Que desde diciembre 2023 hasta el día de la fecha se dieron las siguientes variaciones de precios:

- La mano de obra, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 67%.

- 1) El 26 de enero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:

- a) Incrementar las escalas básicas de diciembre, con más la incorporación de las sumas no remunerativas, en un 11% remunerativo para el mes de enero 2024.

Cooperativa de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE



Cooperativa Agua Potable de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono: 03492 – 480202
e-mail: info@capgsunchales.com.ar

-
- b) Sobre esta nueva base, incrementar un 20% para el mes de enero 2024. Dicho incremento se abonará en forma de asignación no remunerativa hasta abril de 2024, luego pasarán a ser remunerativos.
- 2) El 22 de febrero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar a partir de febrero del 2024 un 17,6% sobre las remuneraciones básicas correspondientes al mes de diciembre de 2023 con la incorporación de las sumas no remunerativas a dicha fecha más el 11% remunerativo de enero 2024.
 - b) El mencionado incremento del 17,6% se abonará en concepto de asignación no remunerativa a partir del mes de febrero 2024 hasta el mes de abril 2024 donde pasarán a ser remunerativos.
- 3) El 05 de abril de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar un 15% en forma escalonada: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024.
 - b) Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como básicos convencionales los del mes de marzo 2024 más las sumas no remunerativas a la fecha.
 - c) Los incrementos pactados mantienen el carácter de no remunerativos.
 - d) Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar el carácter de no remunerativo de las sumas pactada en el artículo primero de los acuerdos del 26 de enero de 2024 y 22 de febrero de 2024.
- La energía que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un 195%. Esta variación se debió a dos causas: por un lado, la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) trasladó el incremento de CAMESA al valor del kilowatt pasando de 25,10\$ a 66,38\$. La factura de la energía para el mes de febrero de 2024 sufrió un aumento del 165%. Por el otro en el mes de marzo ajustó la tarifa por la distribución del servicio (VAD) pasando el valor del kilowatt de 66,38\$ a 73,94\$, es decir un 11% más. En valores absolutos, estos aumentos representaron una mayor erogación neta de 20 millones de pesos mensuales.
 - Los insumos que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La cotización del dólar oficial desde diciembre 2024 hasta la fecha vario de 821,50 a 883,00 sufriendo un aumento del 8%.



Cooperativa
**Agua Potable
de Sunchales**

Av. Independencia 98 - 52322AWN - Sunchales - Santa Fe
Teléfonos: 03493 - 421429 / 420426
Av. Rivadavia 353 - 52305 - Leinhardt - Santa Fe
Teléfono: 03492 - 480202
e-mail: info@cpsunchales.com.ar

- ♦ El resto de los componentes que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde diciembre 2023 hasta marzo 2024, último publicado por el INDEC fue del 90%.

Que en consecuencia, de aplicar las variaciones a cada componente de la estructura de costos y considerando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en esta, se concluye que la variación total en el período diciembre 2023 - abril 2024, es del 87%.

Por lo antes expuesto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos, solicita:

UN AJUSTE ESCALONADO, CON EL FIN DE NIVELAR LA ECUACIÓN FINANCIERA, APLICABLE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para consumos residenciales

- ♦ Primera escala: 30 % emitido en mayo, vto. junio 2024.
- ♦ Segunda escala: 25% emitido en junio, vto. julio 2024.
- ♦ Tercera escala: 15% emitido en julio vto. agosto 2024.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

Formulación dentro de la estructura de costos

Materia prima	44%
Energía	34%
MJS	22%
IFC	10%
	100%

Formula de ajuste

$$[(C_1 \times M_1/Q_1)/M_2] + [(C_2 \times M_2/Q_2) + (C_3 \times M_3/Q_3) + (C_4 \times M_4/Q_4)] = (C_1 \times M_1/Q_1) + (C_2 \times M_2/Q_2) + (C_3 \times M_3/Q_3) + (C_4 \times M_4/Q_4)$$

variables	Materia Prima Costo unitario (C1/M1)	Energía (C2/M2)	Costo vendedor BNA (C3/M3)	IFC (C4/M4)
Cierre	1.535,235,96	73,34	883,00	14,86
Inicio (parar a octubre 2023 - enero 2024)	921,275,86	25,10	821,00	7,82
	1,67	2,95	1,08	1,50

Datos al cierre actuales

Materia prima - parar a abril 2024

Energía - Valor a marzo 2024

Dólar - Cotización abril 2024

IFC marzo 2024

$$(\text{Coeficiente de ajuste} = [(0,44 \times 1,67) + (0,24 \times 2,95) + (0,22 \times 1,08) + (0,10 \times 1,50)])$$

1,87

87%

CUADRO TARIFARIO	Tarifa Actual	Coef. de Act.	1ª Escala	Coef. de Act.	2ª Escala	Coef. de Act.	3ª Escala
Medida	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.040,19	1,15	1.541,22
En medida	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.040,19	1,15	1.541,22
Carga fijo							
En medida	1.702,98	1,30	2.215,17	1,25	2.768,07	1,15	3.184,31
En medida	1.582,24	1,30	2.056,92	1,25	2.571,14	1,15	2.955,62
Servicio Residencial							
Primeros 2 Metros Cúbicos	576,81	1,30	750,86	1,25	720,07	1,15	660,68
De 3 a 7 Metros Cúbicos	582,23	1,30	757,02	1,25	726,23	1,15	666,22
De 8 a 10 Metros Cúbicos	628,06	1,30	816,48	1,25	790,59	1,15	717,68
De 11 a 12 Metros Cúbicos	754,00	1,30	980,20	1,25	975,25	1,15	890,08
De 13 a 14 Metros Cúbicos	809,78	1,30	1.052,71	1,25	1.034,27	1,15	951,41
De 15 a 16 Metros Cúbicos	809,72	1,30	1.051,00	1,25	1.032,75	1,15	948,31
De 17 a 18 Metros Cúbicos	809,62	1,30	1.050,21	1,25	1.030,26	1,15	947,30
De 19 a 20 Metros Cúbicos	911,60	1,30	1.185,07	1,25	1.161,34	1,15	1.071,55
De 21 a 29 Metros Cúbicos	957,96	1,30	1.245,34	1,25	1.236,67	1,15	1.120,17
De 30 a 34 Metros Cúbicos	972,00	1,30	1.263,60	1,25	1.258,99	1,15	1.146,99
De 35 a 50 Metros Cúbicos	999,23	1,30	1.299,00	1,25	1.273,75	1,15	1.167,31
De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.049,15	1,30	1.363,89	1,25	1.324,93	1,15	1.207,57
De 101 a 149 Metros Cúbicos	1.101,65	1,30	1.432,15	1,25	1.390,18	1,15	1.258,71
De 150 Metros Cúbicos en adelante	1.156,73	1,30	1.503,75	1,25	1.470,69	1,15	1.361,64
Servicio Comercial							
De 1 a 10 Metros Cúbicos	1.121,80	1,30	1.458,34	1,25	1.427,25	1,15	1.326,36
De 11 a 15 Metros Cúbicos	1.117,39	1,30	1.452,60	1,25	1.422,25	1,15	1.321,24
De 16 a 18 Metros Cúbicos	1.767,05	1,30	2.317,17	1,25	2.303,90	1,15	2.133,56
De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.900,15	1,30	2.470,19	1,25	2.454,37	1,15	2.227,53
De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.070,47	1,30	2.691,54	1,25	2.664,42	1,15	2.453,09
De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.121,76	1,30	2.758,29	1,25	2.745,61	1,15	2.526,25
De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.234,15	1,30	2.904,39	1,25	2.850,49	1,15	2.676,06
De 101 a 149 Metros Cúbicos	2.345,85	1,30	3.049,61	1,25	3.011,00	1,15	2.781,81
De 150 Metros Cúbicos en adelante	2.453,15	1,30	3.189,09	1,25	3.136,60	1,15	2.904,00

Cooperativa de Prevención de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sundial, C.A.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

FACTURAS MENSUALES

1,30

1,25

1,15

Diciembre vs

junio vs

	enero	mayo vs junio
	Actual	1ª escala
Sin Medidor		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.582,24	2056,92
Subtotal Gravado	2.406,98	3.129,07
Iva 21%	505,46	657,10
Impres 2,5%	41,14	53,48
Cta cap. social	410,12	543,56
Total	3.371,70	4.383,21

1,30

1,25

1,15

	junio vs julio
	2ª escala
1340,19	
2571,14	
3.911,34	
821,38	
66,85	
679,45	
5.479,01	

	agosto
	3ª escala
1541,22	
2956,82	
4.498,04	
944,59	
76,98	
781,36	
6.300,85	

Con Medidor		
0 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Subtotal Gravado	2.528,71	3.287,33
Iva 21%	531,03	690,24
Impres 2,5%	44,30	57,59
Cta cap. social	410,12	543,56
Total	3.522,16	4.578,81

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
4.109,16	
862,92	
71,99	
706,62	
5.750,70	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
4.725,53	
997,36	
82,79	
812,62	
6.613,30	

Con Medidor		
2 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Servicio	1.051,63	1369,72
Subtotal Gravado	3.582,34	4.657,04
Iva	757,29	977,98
Impres 2,6%	71,70	93,21
Cta cap. social	410,12	543,56
Total	4.824,45	6.271,78

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
1712,14	
5.821,30	
1.222,47	
116,51	
706,62	
7.866,81	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
1968,97	
6.694,50	
1.405,84	
133,99	
812,62	
9.046,94	

Con Medidor		
5 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17
Servicio	2.011,64	2785,11
Subtotal Gravado	5.440,34	7.072,44
Iva 21%	1.142,47	1.485,21
Impres 2,6%	120,01	156,01
Cta cap. social	582,34	757,02
Total	7.285,14	9.470,68

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2768,97	
4731,19	
6.840,33	
1.856,52	
195,01	
984,13	
11.876,10	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
5441,10	
10.166,63	
2.134,99	
224,26	
1.131,75	
13.657,64	

Con Medidor		
7 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	4.076,28	5.299,16
Subtotal Gravado	6.604,99	8.586,49
Iva	1.387,05	1.803,16
Impres 2,5%	150,19	195,37
Cta cap. social	815,26	1.059,89
Total	8.957,58	11.644,85

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
6.623,05	
10.793,13	
2.253,95	
244,22	
1.324,79	
14.556,07	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
7.617,54	
12.343,07	
2.592,05	
280,64	
1.523,51	
16.739,48	

Con Medidor		
10 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	6.280,58	8.164,76
Subtotal Gravado	8.809,30	11.452,08
Iva 21%	1.849,95	2.404,94
Impres 2,6%	207,60	269,68
Cta cap. social	1.256,17	1.632,95
Total	12.122,96	15.759,65

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
11.709,95	
14.819,10	
3.006,17	
337,45	
2.041,13	
19.899,81	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
11.736,84	
16.462,37	
3.457,10	
387,95	
2.347,57	
22.654,79	

Con Medidor		
12 Metros		
Fondo de Obra	824,73	1.072,15
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17
Servicio	9.048,25	11.762,72
Subtotal Gravado	11.576,96	15.050,05
Iva 21%	2.431,16	3.160,51
Impres 2,6%	274,56	363,43
Cta cap. social	1.609,65	2.352,51
Total	16.097,33	20.926,52

1,30

1,25

1,15

	2ª escala
1340,19	
2.768,97	
14.791,40	
18.812,56	
3.936,64	
451,48	
2.940,68	
26.158,18	

	3ª escala
1541,22	
3184,31	
16.908,94	
22.634,48	
4.454,23	
514,84	
3.391,78	
30.081,88	

Comprobante de pago de servicios y Cta de Cuentas de los Subscritores

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 1/2024**

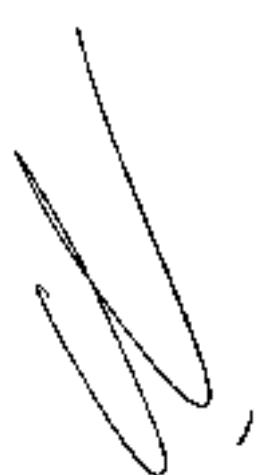
CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,88
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	120651,98
ANT NR	28410,72
PRESENTISMO NR	12250,32
SUELDO BRUTO	955876,10
CONTRIBUCIONES	232872,91
COSTO COOP	1188651,01

VALOR HORA: 5942,76

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 2/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,88
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	226825,71
ANT NR	49652,15
PRESENTISMO NR	23030,61
SUELDO BRUTO	1099073,56
CONTRIBUCIONES	236503,18
COSTO COOP	1334676,73

VALOR HORA: 6873,36





FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
ENERO A MARZO / 2024

PERSONAL AUXILIAR			
MEDIO OFICIAL			
MES - AÑO	BASE	AUM. NO REMU SOBBASE	TOTAL
	ACU: 01/2024	ACU: 01/2024	
	ACU: 02/2024	ACU: 02/2024	
		\$	
ENERO / 2024	603.259,89	120.551,97	723.811,85
FEBRERO A MARZO / 2024	603.259,89	228.825,72	830.085,60

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO. DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
 PRESENTINO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN
 COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 80º DEL C.O.C.E. 19076

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1000	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA A
DE 1001 A 2500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA B
A PARTIR DE 2501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORÍA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2024, se reúnan en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C. y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAMONDO y Alfredo BELIZ Y LOS Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Ricardo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.yS.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscritos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de octubre de 2023, las partes se reúnen y acuerdan:

a) A partir del mes de enero de 2024 las remuneraciones básicas convencionales serán equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.

b) Incrementar en un 20 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

c) El mencionado incremento del 20 % se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal, a partir del mes de enero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantengan la condición de No Remunerativos Indicados en los párrafos anteriores, se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Enero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/06/1994) del C.C.T. 130/75; este se calculará así sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe no remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art. 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Antigüedad". Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 800/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrá dicha naturaleza durante los meses de enero y febrero y marzo 2024, y quedará en consecuencia incorporados a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y S., C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de octubre de 2023, que hubieren sido abonados a cuenta de incremento que determine el presente Acuerdo Colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

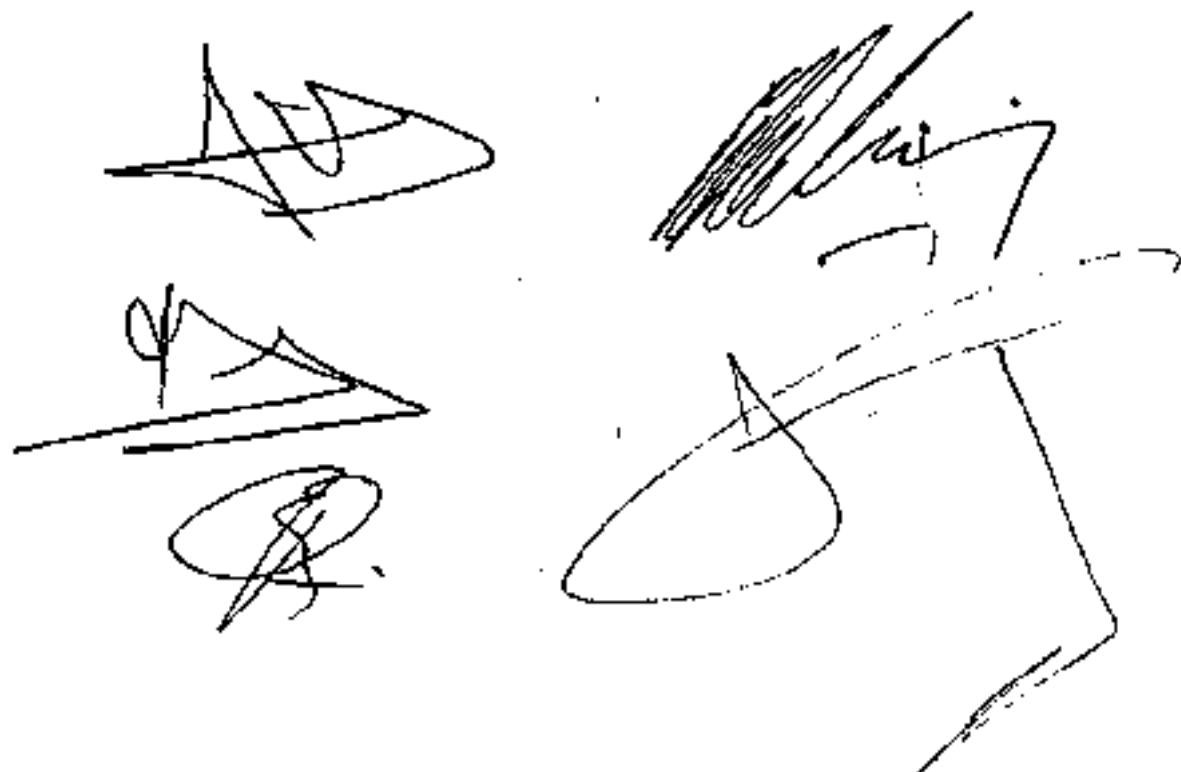
QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2024, a iniciativa de cualquier de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas, pactadas en este Acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo primero, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la

homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del acuerdo enero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAIMONDO y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRACIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de las que se celebren en el futuro.

Las partes pactan y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de enero de 2024, las partes se reúnen y acuerdan:

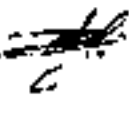
a) Incrementar a partir del mes de febrero del 2024 en un 17,6% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 (comprendido este porcentual de un 17% de incremento para el mes de febrero de 2024 y un reconocimiento del 0,6% por las diferencia mes de enero 2024) sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75. El mencionado incremento del 17,6.% se determinará tomando como base para su cálculo, las remuneraciones básicas convencionales equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas hasta dicha fecha, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.


Armando A. Cavalieri
Sr. Secretario General


Jorge Emilio Barbieri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario General


Alfredo Desiderio Gonzalez
Secretario de Representación Sindical
F.A.E.C.y S.


Ricardo Diab
Secretario General


Juan Pablo Diab
Secretario General


Julián Jajurin
Secretario General

b) El mencionado incremento del 17.5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241) y no acumulativa, en su valor nominal, a partir del mes de febrero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantenga la condición de No Remunerativo, indicado en el párrafo anterior, se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Febrero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/08/1994) del C.C.T. 130/75; calculándose así sobre el valor nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art. 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Febrero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo No Remunerativo Antigüedad" respectivamente. Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

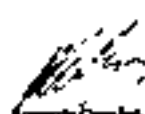
El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrá dicha naturaleza durante los meses de febrero y marzo de 2024, y quedará en consecuencia incorporado a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigente en el mes de abril de 2024.

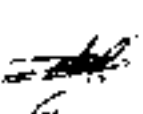
TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que la suma resultante del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.


Juan Manuel
Secretario General


Armando Corbelli
Secretario General


Juan Carlos
Secretario General


Alberto
Secretario de Convenciones y Negocios


Juan
Secretario General


Juan
Secretario General


Juan
Secretario General

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., C.A.C. y S., y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1 de enero de 2024, que se hubieren abonado a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo PRIMERO del acta suscripta el 26 del mes de enero de 2024, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes a cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados


Juan Carlos
Sub Gerente General


Fernando Cavalieri
Directorio General


Juan Carlos
Sub Gerente General


Juan Carlos
Sub Gerente General


Juan Carlos
Sub Gerente General

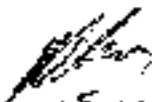

Juan Carlos
Sub Gerente General


Juan Carlos
Sub Gerente General

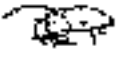
para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Febrero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.


José Gerulato
Subsecretario General


Fernando Ceraseri
Secretario General


Jorge Barbiari
Aguador Letrado


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación


Rafaela
Asesora de Trabajo de la Nación

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 4/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603269,83
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	293232,52
ANT NR	71343,47
PRESENTISMO NR	30369,18
	40000,00
SUELDO BRUTO	1247453,83
CONTRIBUCIONES	251898,85
COSTO COOP	1499354,48

VALOR HORA: 7486,77

MUNICIPALIDAD**COSTO MENSUAL EMPLEADO 8/2024**

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,80
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	351338,51
ANT NR	86480,68
PRESENTISMO NR	36387,04
SUELDO BRUTO	1285716,85
CONTRIBUCIONES	253517,10
COSTO COOP	1539233,95

VALOR HORA: 7696,17

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
abr-24	1.247.455,83	198.650,27	53.248,38	1.499.354,48

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-24	1.285.716,85	198.650,27	54.866,82	1.539.233,95

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Adrián FERREIRA, Ricardo RAIMONDO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresarial lo hacen los Sres. Natalio Mario GRIMMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 38 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARREYA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscritos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 15% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 15% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 8, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2024 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Abril 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente. Asimismo, deberán ser tomados en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

También, ambas partes pactan y establecen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa por única vez equivalente a \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) que será abonada de durante el mes de abril 2024, todo ello conforme las prescripciones que dispone el art. 6 de la ley 24.241. Que se abonará bajo la denominación "Suma compensatoria abril 2024"

Estos pagos, atento su carácter de no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/08/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la suma no remunerativa expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el párrafo primero del artículo 2º, mantendrán su condición de No Remunerativo. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones a los básicos de los incrementos pactados, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo. Asimismo, se comprometen a que en caso de acordar cualquier aumento futuro a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

CUARTO: Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar en forma excepcional el carácter no remunerativo de las sumas pactadas en el artículo primero del acuerdo de fecha 26 del mes de enero de 2024 y en el artículo primero del acuerdo de fecha 22 de febrero de 2024, los que mantendrán dicha naturaleza.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudiesen suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., la C.A.C. y S., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma del presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de enero de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria endémica que vive nuestro país que involucra a toda la cobertura médica existencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, y por el plazo comprendido entre el mes de abril de 2024 y el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive- un aporte a cargo de los trabajadores a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles equivalente a \$ 100 (pesos cien) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de abril de 2024 y depositada a la orden de OSECAC. Teniendo en cuenta la naturaleza y el destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro, cualquiera sea la forma de liquidación de la remuneración.

DECIMO: Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ya referida, a los efectos de hacer frente a la misma, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), todo ello dentro del marco del sistema solidario de salud vigente en nuestro país, las partes signatarias del presente convenio convienen, de manera excepcional y extraordinaria - y por el plazo de vigencia el presente acuerdo colectivo - una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a \$ 3.000.- (pesos tres mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 130/75, y únicamente por el período que va desde el mes de abril de 2024 y hasta el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive-, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo.

DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 130/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores que no sean modificadas por el presente. También, en este acto, ratifican la constitución de la Comisión Permanente de Negociación Colectiva creada por el Acuerdo Colectivo el 11 de abril de 2011, la que se abocará al tratamiento de los siguientes temas:

A) A propuesta del sector sindical:

- 1) Cajasas.
- 2) Tratamiento del adicional establecido en el art. 20 del C.C.T. 130/75.
- 3) Trabajadores tercerizados.
- 4) Tiempo parcial y jornada reducida.
- 5) Tareas especializadas.

6) Adicional por prestaciones de tareas en el día domingo.

B) A propuesta de la representación empresaria:

1) Polifuncionalidad.

2) Instrumentación del presentismo.

3) Licencias por estudios.

4) Productividad.

5) Tecnologías.

6) Contratación de personal mayor de 58 años.

El presente convenio mantendrá su vigencia, hasta tanto sea o reemplazo por otro del mismo nivel y alcance.

DECIMO SEGUNDO: Asimismo, ratifican que a la citada Comisión le comprenderá y tendrá a su cargo la interpretación y resolución de conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical, y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante del presente) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante del presente) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La Comisión funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación y como método alternativo de solución de conflictos.

Las partes podrán designar asesores técnicos con voz, pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

DECIMO TERCERO: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresariales firmantes, ratifican el compromiso de gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permita la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. F.A.E.C. y S. se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad competente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación, requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de

cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación, según las siguientes condiciones:

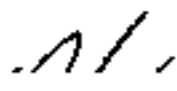
El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e intereses) se fijará a partir de un mínimo de \$ 20.000 (pesos veinte mil) por mes.

Deberá solicitarse por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completo o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido, y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a los \$ 20.000 (pesos doscientos mil) podrá convenirse un plan de pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a \$ 20.000 (pesos veinte mil) por cuota.

DECIMO CUARTO: Se ratifican expresamente todas las comisiones creadas por acuerdos paritarios. Donde existan designaciones nominativas en representación de las partes, estas podrán reemplazar a sus representantes con la sola condición de notificar las modificaciones a las demás entidades que la integran. Las partes ratifican asimismo la creación del Instituto de Prevención del Riesgo Laboral, que tendrá competencia en la instrumentación de políticas, cursos de acción, capacitación y demás contenidos necesarios para materializar el funcionamiento del mismo.

DECIMO QUINTO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad del este Acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo abril 2024" y "Anticipo Suma compensatoria abril 2024", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.



GRANDES CLIENTES

PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64378815-7

Un. Serv. Pub. N°: 00011-07199662
AÑO INTERNO: 0007-03028828
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003225
Ingreso de Activos: 10/12/2023
Ingreso de Pasivos: 10/12/2023
Ingreso de Pasivos: 10/12/2023

P.AQUA POT.SUNCHALES LTDA
INDEPENDENCIA 98
SUNCHALES
A FE

A
Ced N°: 17

971.040,62
1.013.973,86
5.965.560,50
4.601.632,84
-195.048,98
-203.667,55
-1.224.862,24
-966.874,22
9.961.754,83

URBANA
ALES
INSCRIPTO
27421-4
A
BRE / 2023

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	FECHA
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2281						
PERIODO DE CONSUMO desde 01/12/23 hasta 31/12/23						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 44 kW	F.P.: 44 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW			

GRUPO	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	FECHA
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2281						
PERIODO DE CONSUMO desde 01/12/23 hasta 31/12/23						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 44 kW	F.P.: 44 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW			

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Bonificación Factor de Potencia
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)

Tangente P.F. (E.R./E.A.): 0,973
RECARGO: 4,0000%

INFORMACION COMPLEMENTARIA
Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 24,176
Vencimiento Próximo Factura: 22/02/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 25/01/24
Contrato U N° 10004 vigente hasta el 31/01/24

DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE B-GRUPO		714138,42
Impuestos y Tasas		265901,20
Ley Nro. 23581 (a/Básico) 0,00%	0,00	
Ley Nro. 7797 (a/Básico) 6,00%	42848,19	
Cuota Alumb.Pub.(CAP)	2257,22	
I.V.A. (a/Básico + CAP) 27,00%	195048,98	
RG AFIP N° 3337 (a/Bas. + CAP) 8,00%	0,00	
Dtd. Mun.1 (a/Básico)	0,00	
Dtd. Mun.2 (a/Básico)	0,00	
Ley Nro. 12692 (a/Básico) 1,50%	27,76	
Ley Nro. 8604 (a/Básico) 1,50%	10712,05	

C.E.S.F. Nro.: 35017005027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285590003225

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$ ****971.040,62

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64378815-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Edificio 280 - Piso 5 - Torre 2 - (3600) Santa Fe
CONSABE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64378815-7

Factura Nro. 0007-03028828

Grp.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes: DICIEMBRE/2023					
Vencimiento: 18/01/2024					
Importe Total: \$****971.040,62					

Factura Nro. 0007-03028828 GRANDES CLIENTES

Grp.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024						Importe Total: \$****971.040,62



9 978 3 18 003028828 01 180124 000097104062 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA EL CLIENTE



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Avenida Mitre 293 - Pab. 5 - Torre 3 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-64874816-7

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
 AVDA. INDEPENDENCIA 98
 2322 SUNCHALES
 SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07189561
 NRO. INTERNO: 0007-03028627
 FECHA VTO.: 18/01/2024
 SDO FACT.: RAFAELA
 DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
 Nro. Cliente: 500003224

Vicio de Act. Alct. 15/10/2023
 Legit. Br. C. M. N° 201-244187-4
 A.D. y P. de. Prov. Santa Fe Ley N° 9516

Dominio Sunchales: MITRE 75
 Localidad: SUNCHALES
 Categoría: RESP. INSCRIPTO
 C.U.I.T.: 30-59627421-4
 Presencia: N
 Fecha de Emisión: 09/01/24
 Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

Gen.	Sub.	Loc.	Plan.	Ruta.	Folio.	Mes.
T	006	001	98	8020	8120	00

TARIFA: 27B1

Período de Consumo desde: 01/12/23 hasta: 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada	Capacidad Sum. Registrada
P.: 45 kW F.P.: 48 kW	P.: 45 kW F.P.: 47 kW

DESCRIPCIÓN DE FACTURACIÓN	NRO. LEYENDA	ENTREGA ANTERIOR	ENTREGA ACTUAL	Factor	Consumo	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial + 0375,5700							8371,37
Cargo por Capacidad de Suministro							113.822,44
Horario Pico (AM 1725,10000)	1297154	22,2922	23,9452	60	45	77634,58	
Horario Fuera de Pico (AM 789,4800)	1297154	23,3892	24,1822	60	47	38305,84	
Cargo por Potencia Adquirida							4378,43
Horario Pico (AM 97,25000)	1297154	22,2922	23,0452	63	45	4378,43	
Energía Eléctrica Activa Consumida							433739,96
Horario Pico (AM 18,33906)	1297154	3155,43	3246,34	60	6776	131021,14	
Horario Resto (AM 18,25824)	1297154	8195,83	8465,69	60	17942	348820,20	
Horario Valle (AM 12,12000)	1297154	3744,68	3880,20	60	8132	156039,62	
					32900		
					6966		
Energía Reactiva Consumida	1297154	3204,55	3322,63	60			14259,13
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)	Tarifera F1 (E.R./E.A.): 0,212 BONIFICACION: 2,2500%						

Información Complementaria

Moras Facturadas: 720

Precio Promedio kWh: 22,677

Vencimiento Próxima Factura: 22/02/24

Fecha Desconexión por falta de Pago: 25/01/24

Contrato U NE 10065 vigente hasta el 31/01/24

DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE B-SICO		748057,05
Impuestos y Tasa	0,00	267918,81
Ley Nro. 23881 (s/BSico) 0,00%		
Ley Nro. 7787 (s/BSico) 0,02%	44745,42	
Cuota Alim. Pm. (CAP)	8267,22	
I.V.A. (s/BSico + CAP) 27,00%	203667,55	
RG ARIP N° 3337 (s/BSico + CAP) 8,00%	0,00	
Ord. Mun.1 (s/BSico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/BSico)	0,00	
Ley Nro. 12692 Enchufes Removibles	27,76	
Ley Nro. 8664 PER (s/BSico) 1,80%	11190,86	

C.E.B.P. Nro.: 35017005027381
 Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 288590003224

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$ ** 1.013.973,86



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Avenida Mitre 293 - Pab. 5 - Torre 3 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
 C.U.I.T. Nº 30-64874816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
 Avenida Mitre 293 - Pab. 5 - Torre 3 - (3000) Santa Fe
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
 C.U.I.T. Nº 30-64874816-7

Factura Nro. 0007-03028627

Gen.	Sub.	Loc.	Plan.	Ruta.	Folio.
T	006	001	98	8020	8120

Mes: DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024

Importe Total: \$ ** 1.013.973,86

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03028627 GRANDES CLIENTES

Gen.	Sub.	Loc.	Plan.	Ruta.	Folio.	Mes.
T	006	001	98	8020	8120	DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024 Importe Total: \$ ** 1.013.973,86



7 878 3 18 003028627 01 180124 000101397386 000000000000



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-64576016-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Leg. Serv. Pub. N°: 00011-07198560
NRO. INTERNO: 0007-03028826
FECHA VTO: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500005136

Facto de Actividad: 0007-0000
Ingresos Brutos: C. N. N° 217-744147-1
L. 26. y Punt. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Remitente: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Registrado: N
Fecha de Emisión: 08/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

CLAS.	SECT.	LOC.	PLAN	SECT.	FECHA	CLAS.
T	006	001	95	8020	8113	00

TARIFA: 2281
PERIODO DE CONSUMO DESDE: 01/12/23 HASTA: 31/12/23
CAPACIDAD SUM. CONTRIBUIDA: CAPACIDAD SUM. REGISTRADA
P.: 290 KW F.P.: 290 KW P.: 293 KW F.P.: 298 KW

RESUMEN DE CONSUMOS	RES. RESIDUALES / FALTA DE SUMINISTRO	RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE CONSUMOS
Carga Comercial	583737000						8377,57
Carga por Capacidad de suministro							732,787,01
Horario Pico	15/12/2023	47:598	46,6481	48,0942	120	293	305430,10
Horario Fuera de Pico	15/12/2023	47:598	46,6481	48,0942	120	293	230074,81
Carga por Potencia Adquirida							80495,42
Horario Pico	15/12/2023	47:598	46,6481	48,0942	120	293	29495,42
Energía Eléctrica Activa Consumida							3884387,73
Horario Pico	15/12/2023	47:598	6170,23	7125,49	120	92811	824334,87
Horario Resto	15/12/2023	47:598	16947,19	17853,00	120	108698	2894072,06
Horario Valle	15/12/2023	47:598	7938,80	8356,40	120	50113	981949,10
Energía Reactiva Consumida							
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		4836526788
Precio Promedio kWh: 22,530	Impuestos y Tasas		11282478
Vencimiento Próxima Factura: 22/02/24	Ley Nro. 23881 (s/BBalco) 0.00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 25/01/24	Ley Nro. 7787 (s/BBalco) 6.00%	6,00	
Contrato USR 10175 vigente hasta el 30/04/24	Cuota Alumbr. Pico (CAP)	1224862,24	
	I.V.A. (s/BBalco + CAP) 27.00%	136093,80	
	RG AFIP Nro. 3337 (s/BBalco + CAP) 200%	0,00	
	Ord. Mun. 1 (s/BBalco)	0,00	
	Ord. Mun. 2 (s/BBalco)	0,00	
	Ley Nro. 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nro. 5540 (s/BBalco) 1.80%	68047,90	

C.E.B.P. Nro.: 35017005027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285800005136

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL: \$*5.965.560,50



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64576016-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Financiera Miguel 200 - Piso 3 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64576016-7

Factura Nro. 0007-03028826

CLAS.	SECT.	LOC.	PLAN	SECT.	FECHA	CLAS.
T	006	001	95	8020	8113	00

Mes: DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024
Importe Total: \$*5.965.560,50

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03028826 GRANDES CLIENTES

CLAS.	SECT.	LOC.	PLAN	SECT.	FECHA	CLAS.
T	006	001	95	8020	8113	00

Vencimiento: 18/01/2024
Importe Total: \$*5.965.560,50



1 978 3 18 003028826 01 180124 000596556050 000000000000



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-3437661-7

COOP. P. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07199559
NRO. INTERNO: 0007-03028826
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1871
Nro. Cliente: 500004793

Módulo de Actividades: 18/12/2023
Impreso En: C. M. Nº 274/24140-1
Jus. y Prov. Prov. Santa Fe Ley Nº 6278

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

REG.	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	PAGE
T	006	001	95	8020	5112	00

TARIFA: 2211

Periodo de Consumo desde: 01/12/23 hasta: 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada	Capacidad Sum. Registrada
P.: 280 kW F.P.: 280 kW	P.: 274 kW F.P.: 284 kW

DESCRIPCION	REG.	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	PAGE
Cargo Comercial	1375051	N60					
Cargo por Capacidad de suministro							57503,17
Horario Pico	113235	12,4157	12,8442	1700	280	338034,48	477,361,47
Horario Fuera de Pico	113235	12,7594	12,5967	1200	284	199336,99	
Cargo por Potencia Adquirida							25185,47
Horario Pico	113235	12,4157	12,8442	1200	214	28135,67	
Energía Eléctrica Activa Consumida							3087344,89
Horario Pico	113235	1610,74	1640,49	1700	35588	653569,38	
Horario Resto	113235	4014,35	1093,46	1700	51325	1472135,31	
Horario Valle	113235	1814,44	1851,43	1700	41727	761710,22	
Energía Reactiva Consumida	113235	1816,69	1892,35	1200	168611	42791	
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							- 46309,37
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE FACTURACIÓN

IMP. PARCIAL

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 21,234
Vencimiento Próxima Factura: 22/02/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 26/01/24
Contrato U N° 10218 vigente hasta el 31/05/24

IMPORTE	SUBTOTAL
IMPORTE BASICO	3381015,63
Impuestos y Tasas	1870217,21
Ley Nro. 23881 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Ley Nro. 7797 (s/BBasic) 0,00%	0,00
Cuota Alcob. Pro. (CAP)	0,00
I.V.A. (s/BBasic + CAP) 27,00%	913874,22
RQ AFIP Nro. 3337 (s/BB + CAP) 0,00%	0,00
Ord. Mun.1 (s/BBasic)	0,00
Ord. Mun.2 (s/BBasic)	0,00
Ley Nro. 17892 Exención Renovables	27,76
Ley Nro. 6697 FER (s/BBasic) 1,60%	53715,23

C.E.S.P. Nro.: 35017006027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago N° 285580004793

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$**4.601.632,84



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-3437661-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Fraccionamiento 290 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-3437661-7

Factura Nro. 0007-03028826

Factura Nro. 0007-03028826 GRANDES CLIENTES

Ger	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	5112

Mes: DICIEMBRE/2023

Vencimiento	Importe Total
18/01/2024	\$**4.601.632,84

GRANDES CLIENTES

Ger	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	5112	DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024 Importe Total: \$**4.601.632,84



7 978 3 18 003028826 01 180124 000460163284 000000000000

2.682.331,18
2.713.431,56
14.785.968,90
12.074.118,09
-526.985,37
-533.092,35
-3.035.896,66
-2.479.090,79
25.680.784,56

28.165
30.877
176.644
151.210
386.896,00
66,38

Energía Eléctrica Activa Consumida
Horario Pico kWh 56.70358
Horario Resto kWh 54.70499
Horario Valle kWh 62.88066

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Bonificación Factor de Potencia
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)

Tanqente F1 de R.76.A.11 0.388
RECARGO: 7.0000%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 89,627
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24
Contrato U.M.E. 10527 vigente hasta el 31/01/25

C.E.S.P. No.: 35107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 205600003225

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

IMPORTE TOTAL >>>>>> \$ **2.682.331,18



EMPRESA PÚBLICA DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
FUNDADA 1958 - PISO 5 - TORO 2 - 260001 Santa Fe
VIA RESPONSABLE SUSCRITO
C.U.I.T. 20-54578816-7



EMPRESA PÚBLICA DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
FUNDADA 1958 - PISO 5 - TORO 2 - 260000 Santa Fe
VIA RESPONSABLE SUSCRITO
C.U.I.T. 20-54578816-7

Factura No. 0007-03028796

Factura No. 0007-03028796 GRANDES CLIENTES

Qtr	Sist.	Lcd.	Plan	Parta	Falta
Y	006	001	95	8020	8130
Mes: FEBRERO/2024					
Vencimiento: 21/03/2024					
Importe Total: \$ **2.682.331,18					

Qtr	Sist.	Lcd.	Plan	Parta	Falta	Mes
Y	006	001	95	8020	8130	FEBRERO/2024
Vencimiento: 21/03/2024						Importe Total: \$ **2.682.331,18



GRANDES CLIENTES

PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
FUNDADA 1958 - PISO 5 - TORO 2 - 260001 Santa Fe
VIA RESPONSABLE SUSCRITO - C.U.I.T. 20-54578816-7

P.P.AQUA POT.SUNCHALES LTDA
A. INDEPENDENCIA 98
2 SUNCHALES
TA FE

A

Cod N°: 17

Lq. Serv. Pub. N°: 00011-07288802
NRO. INTERNO: 0007-03028796
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1571
Nro. Cliente: 500003225

Fecha de Inscripción: 10/12/1995
Inscripción DUECOT C. de N° 021/234147-4
Act. y Pasa. Pasa. Santa Fe. Ley N° 2013

URBANA
SALES
INSCRIPTO
627421-4

724
RO / 2024

ISS	SIST.	LCD	PLAN	PARTA	FALTA	FE
Y	006	001	95	8020	8130	00

TARIFA: 2281 PAJ. PRECIO: 89,627 kWh
NROS. DE AGUA POTABLE

Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sim. Contratada Capacidad Sim. Registrada

P.: 43 kW F.P.: 43 kW P.: 43 kW F.P.: 43 kW

QTR	ISS	SIST.	LCD	PLAN	PARTA	FALTA	FE
0							10156,88
0							130,084,07
1000	1351897	21,1851	21,9082	69	43	89627,41	
100	1351897	21,2812	22,0082	69	43	40116,46	
							138099,06
1300	1351897	21,1891	21,9082	69	43	131609,81	
							1546392,11
	1351897	2827,32	2132,47	69	43	321366,43	
	1351897	7406,41	8065,38	69	13255	843847,78	
	1351897	3415,78	2133,05	69	7025	308461,91	
						28145	
						13273	
	1351897	1443,93	1827,92	69			100247,24

DETALLE DE FACTURACIÓN

IMPORTE BASE
Impuestos y Tasa
Ley No. 23881 (s/Impuesto) 0.00%
Ley No. 7797 (s/Impuesto) 6.00%
Costo Alumbrado (C.A.P.)
I.V.A. (s/Impuesto + C.A.P.) 27.00%
RG AFIP Nr. 3337 (s/Impuesto + C.A.P.) 3.00%
Ord. Mun.1 (s/Impuesto)
Ord. Mun.2 (s/Impuesto)
Ley No. 12592 Energías Renovables
Ley No. 6604-FT (s/Impuesto) 1.50%

IMP. PARCIAL

2332004,34
249444,02
115973,18
18911,25
526965,93
38553,93
0,00
0,00
27,76
28993,30

SUBTOTAL

2332004,34
249444,02
115973,18
18911,25
526965,93
38553,93
0,00
0,00
27,76
28993,30

PAGE 01 CLIENTE



Lda. Serv. Pub. N° 00011-07288801
 NRO INTERNO: 0007-03028785
 FECHA VTO. : 21/03/2024
 SEDE FACT: RAFAELA
 DIRECCION : AV. SANTA FE 1671
 Nro. Cliente: 500003224

Início de Atividade: 25/12/1985
 Ingresso no Brasil: C. M. nº 208-744-847-8
 Exp. 1.ª Parte: 01/01/2006 2.ª Parte: 01/01/2012

COOP.P.AQUA POT SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 88
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

DATE: _____

Denominación: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Provincia: N
Fecha de Emisión: 1/03/24
Mot. Exoneración: FEBRERO / 2024

CER	INT	LOC	PLAN	RUTA	PERIO	ES
T	008	001	86	8020	8120	00
TARIFA: 22B1						
BOLSA PERIODO DE CONSUMO MEMORIA A TITULO INFORMATIVO						
Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 28/02/24						
Capacidad Sum. Confinada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 43 KW	P.P.: 43 KW		P.: 45 KW	P.P.: 47 KW		

RESUMEN DE PARTICIPACION		NO. MEDIDOR	ESTADO ANTIGUO	ESTADO ACTUAL	PERIODO	CONSUMO	IMPORTE PAGGIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	410156.8600							10186.88
Cargo por Capacidad de suministro								140.082.65
Horario Pico	11/11/2009, 22000	1297154	23,7962	24,5647	60	46	36244.42	
Horario Fuera de Pico	11/11/2009, 04:00	1297154	24,9702	25,7442	40	47	13844.23	
Cargo por Potencia Adquirida								147699.60
Horario Pico	11/11/2009, 51500	1297154	23,7962	24,5642	40	46	147637.40	
Energía Eléctrica Activa Consumida								1693772.58
Horario Pico	11/11/2009, 60,70364	1297154	3382.16	3464.76	60	6-16	343930.17	
Horario Nocturno	11/11/2009, 84.78462	1297154	8766.48	9037.11	60	16813	341331.92	
Horario Valle	11/11/2009, 58.88956	1297154	4117.27	4144.71	60	7647	410440.46	
Energía Reactiva Consumida		1297154	3440.48	3554.26	60	30813		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente P. (B.R./E.A.): 0.221						38054.88
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		BONIFICACION: 2.2500%						

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720 Precio Promedio kWh: 63.332 Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24 Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24 Contrato U N° 10528 vigente hasta el 31/01/25	IMPORTE BÁSICO Impuestos y Tasas Ley N° 23661 (s/BSic) 0.00% Ley N° 7797 (s/BSic) 6.00% Cuenta Anual Pro. (CA*) I.V.A. (s/BSic) + CAP 27.00% RG AFIP N° 8337 (s/BSic) + CAP 3.00% Ord. Mun. 1 (s/BSic) Ord. Mun. 2 (s/BSic) Ley N° 12692 Energías Renovables Ley N° 6603-PER (s/BSic) 1.50%	0,00 117130,29 76911,28 532092,35 59232,48 0,00 0,00 27,16 29332,57	155504,83 757924,73

G.E.S.P. No.: 35107005118148
Fecha de Vig. 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 285590003224

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

EPE EMPRESA PERUANA DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Paralelo Higueras 344, Pape 5, Ilegua, 20460C00 - Ilegua
TEL. 052-2046000 FAX 052-2046001
CALLE DE SAN MARTIN

EPE EMPRESA PRIVADA C.A. DE LA EMISIÓN DE ALUMINIO
 Pástorio 1500000 250 Ptas 2- 5200000 Santa Fe
 R.A. 1753000000000000
 C.I.T. 10 00000000000000

Factum No. 0407-03029705

Factura No. 0407-03029705 GRANDES CLIENTES

Ord.	Desc.	Loc.	Plan	Auto	Polis
T	000	001	95	8020	8120
Mes			FEBRERO/2024		
Vencimiento			Importe Total		
21/03/2024			5.271,431,56		

Seq	Dist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
1	008	001	95	R070	R17B	ENERO/2024
Vencimiento: 21/03/2024				Importe Total: 544.713.431,56		

[illegible]

3-9-54



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugica 250 - Pto. B - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07288800
M.O. INTERNO: 0007-03029794
RECIBI VTO.: 21/03/2024
SDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500005136

Avda. de Independencia 1671 (2000)
Ingeniería Eléctrica S.A. S.R.L. (Insc. 11)
J.B. y P. de P. de Santa Fe Ley 174816

Destino Suministro: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-69627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 11/03/24
Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GER.	SER.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	STO.
T	006	001	95	8020	8113	00

TARIFA: 2201 BAJA TENSION - CONSUMOS MENORES A 300 KW
PAGOS DE AGUA POTABLE

Periodo de Consumo desde: 01/02/24 hasta: 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 250 KW	F.P.: 250 KW	P.: 251 KW	F.P.: 250 KW

DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
Cargo Comercial	10155.3400						10155.34
Cargo por Capacidad de suministro							622.102.26
Horario Fijo	471598	52.5432	52.9702	120	291	608030.37	
Horario Fuera de Pico	471598	52.7851	54.2321	120	293	373351.71	
Cargo por Potencia Adquirida							333968.26
Horario Pico	471598	52.5432	52.9702	170	291	333968.26	
Energía Eléctrica Activa Consumida							9709004.39
Horario Pico	471598	1493.91	1621.45	120	39205	2287734.31	
Horario Resto	471598	14793.40	19583.93	120	94665	5283874.93	
Horario Valle	471598	8793.97	9141.91	120	41174	2216283.23	
Energía Reactiva Consumida	471598	3886.37	5132.76	120	29367		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia							- 281270.13
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 63.654
Vencimiento Proximo Factura: 22/04/24
Fecha Disponibilidad por Falta de Pago: 03/04/24
Contrato UME 10175 vigente hasta el 30/04/24

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE BRUTO	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Impuestos y Tasse		13244062,70
Ley No. 23681 (s/IBSico) 0,00%	0,00	3341807,20
Ley No. 7797 (s/IBSico) 0,00%	0,00	
Cuota Alum. Pto. (CAP)	13,00	
I.V.A. (s/IBSico + CAP) 27,00%	3023876,44	
RD AFIP N° 3337 (s/IBSico + CAP) 3,00%	337321,65	
Ord. Mun. 1 (s/IBSico)	0,00	
Ord. Mun. 2 (s/IBSico)	0,00	
Ley No. 12892 Energías Renovables	27,76	
Ley No. 6604-FER (s/IBSico) 1,00%	168663,93	

C.E.S.F. Nro.: 38107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago N° 285580005136

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$*14.785.968,90



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugica 250 - Pto. B - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugica 250 - Pto. B - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64678816-7

Factura Nro. 0007-03029794

Ger.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes		FEBRERO/2024			
Vencimiento		Importe Total			
21/03/2024		\$*14.785.968,90			

Factura Nro. 0007-03029794 GRANDES CLIENTES

Ger.	Ser.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	FEBRERO/2024
Vencimiento: 21/03/2024			Importe Total:			\$*14.785.968,90



PAGAR AL CLIENTE

EL BANCO



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

COOP. P. AGUA POT. SUNCHALES LVDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Serv. Pib. N°: 00011.07298799
NRO. INTERNO: 0007-03029793
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793

Fecha de Acuerdo: 16/12/2023
Ingreso Energ. C. S. N° 501-744141-1
Adj. y Pape. Pape. Santa Fe Ley N° 6015

Denominación: ZONA URBANA SUNCHALES

Localidad: SUNCHALES

Categoría: RESP. INSCRIPTO

C.U.I.T.: 30-54678816-7

Propietario: N

Fecha de Emisión: 11/03/24

Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GER.	BST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLO	BO.
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2Z11

Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada: P.: 280 kW F.P.: 280 kW

Capacidad Sum. Registrada: P.: 258 kW F.P.: 258 kW

DESCRIPCION	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD	IMP. UNIDAD
Cargo Comercial	0,00						05409,49
Cargo por Capacidad de suministro							576.282,32
Horario Pico	11,3235	13,9721	11,2474	1200	280	409835,88	
Horario Fuera de Pico	713235	13,9721	11,4339	1200	280	144543,44	
Cargo por Potencia Adquirida							791489,37
Horario Pico	11,3235	13,9721	11,2474	1200	258	781489,37	
Energía Eléctrica Activa Consumida							3196127,43
Horario Pico	11,3235	1671,92	1699,40	1200	32976	1777027,51	
Horario Resto	11,3235	4379,68	4239,06	1200	62412	4291573,98	
Horario Valle	11,3235	1884,91	1418,82	1200	95827	1828126,34	
Energía Reactiva Consumida	11,3235	184,74	1923,53	1200	39346		
Recargo / Modificación Factor de Potencia							- 114450,91
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)							
Tarifa F1 (E.R.T.E.A.11)							0,780
BONIFICACIÓN:							1,0000%

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 60,722
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24
Contrato U NE 10218 vigente hasta el 31/05/24

DETALLE DE FACTURACIÓN

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE B-SICO			9321417,74
Impuestos y Tases			2692300,35
Ley Nro. 23661 (s/BBasic) 0,00%	0,00		
Ley Nro. 7797 (s/BBasic) 0,00%	0,00		
Cuota Admib. Pco. (CAP)	0,00		
I.V.A. (s/BBasic + CAP) 27,00%	2479090,79		
RG AMP Nr. 3327 (s/BB. + CAP) 3,00%	275454,53		
Ord. Mun. 1 (s/BBasic)	0,00		
Ord. Mun. 2 (s/BBasic)	0,00		
Ley NE 12692 Energías Renovables	21,76		
Ley NE 5604-FEB (s/BBasic) 1,50%	137727,27		

C.E.S.F. Nro.: 35107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago NE 285580004793

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024

IMPORTE TOTAL >>>>>>> \$*12.074.118,09



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugens 250 - Piso 5 - Torre 2 - (2000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

Factura Nro. 0007-03029793

Factura Nro. 0007-03029793 GRANDES CLIENTES

Ger.	Bst.	Loc.	Plan	Ruta	Foto
T	006	001	95	8020	8112
Mes					
Vencimiento					
21/03/2024					
Importe Total					
\$*12.074.118,09					

Ger.	Bst.	Loc.	Plan	Ruta	Foto	Mes
T	006	001	95	8020	8112	FEBRERO/2024
Vencimiento:						21/03/2024
Importe Total:						\$*12.074.118,09



GRANDES CLIENTES

3.115.585,51
3.176.702,86
17.189.084,28
13.784.427,60
-612.143,19
-624.144,41
-3.529.307,88
-2.830.257,00
29.669.927,77

29.613
32.680
182.439
156.555
401.287

73,94

PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Puerto 280 - Piso 5 - Torre 2 - (2008) Santa Fe
RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-64578816-7

P. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
INDEPENDENCIA 98
SUNCHALES
FE

A

Cód. N° 317

Uq. Serv. Pub. N°: 00011-07341451
MRO. INTERNO: 0007-03030233
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1679
Nro. Cliente: 500003225

Info de Adm. Int. 1812/1088
Ingresos Internos: C. U. N° 021-744147-1
Adm. y Prov. Pcia. Santa Fe Ley N° 2816

REANIA
LES
SCRIPTO
7421-4

GRUPO	SVT	LOC	PLAN	CUOTA	PERIODO	IMPORTE
T	006	001	95	8020	8130	00

TARIFA: 22B1 Bajas Tensiones: Obra Nueva y Rehabilitación de redes de distribución de energía eléctrica

Periodo de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada Capacidad Sum. Registrada

P.: 43 kW F.P.: 43 kW F.: 43 kW F.P.: 43 kW

2024

NRO. MEDIDA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1351897	21.9442	22.6332	40	43	254339,32	26133,89	238.922,37
1351897	22.0842	22.6332	40	43	184469,01	130869,06	130869,06
1351897	21.9442	22.6332	40	43	150089,06	1629409,71	1629409,71
1351897	3132,47	3232,73	60	5995	331926,02		
1351897	8025,38	8331,88	60	15988	876061,34		
1351897	2732,93	2841,66	60	7869	411821,85		
				29613			
1351897	6827,87	3423,52	60	31077		115792,66	115792,66

Tarifa: E2 IE.R./E.R.1: 0,401

RECARGO: 7,0000%

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Descuento Factor de Potencia
(Según el Importe Total de Energía Activa)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 75,733
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24
Contrato U N° 10527 vigente hasta el 31/01/25

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE BASICO
Impuestos y Tareas
Ley Nro. 23881 (s/IBSico) 0,00%
Ley Nro. 7797 (s/IBSico) 8,00%
Cuota Alum. Pco. (CAP)
I.V.A. (s/IBSico + CAP) 27,00%
RG AFIP Nro. 3337 (s/IBSico + CAP) 3,00%
Ord. Mun. 1 (s/IBSico)
Ord. Mun. 2 (s/IBSico)
Ley Nro. 12882 Energías Renovables
Ley Nro. 6604-FER (s/IBSico) 1,50%

IMP. PARCIAL

SUBTOTAL

2242691,85
812896,46

C.E.S.F. Nro.: 38147005108180
Fecha de Vta.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago N° 285550003225

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>> \$***3.115.585,51

EPE

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Puerto 280 - Piso 5 - Torre 2 - (2008) Santa Fe
RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-64578816-7

EPE

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Puerto 280 - Piso 5 - Torre 2 - (2008) Santa Fe
RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-64578816-7

Factura Nro. 0007-03030233

Gr	Str	Loc	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130

Mes: MARZO/2024

Vencimiento: 22/04/2024

Importe Total: \$***3.115.585,51

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030233 GRANDES CLIENTES

Gr	Str	Loc	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	MARZO/2024

Vencimiento: 22/04/2024

Importe Total: \$***3.115.585,51



9 978 3 18 003030233 01 220424 000311558551 000000000000

GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 88
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Uq. Serv. Pub. N° 00011-07341450
NRO. INTERNO: 0007-03030232
FECHA VTO. 22/04/2024
SEDE FACT. RAFAELA
DIRECCION AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003224

Recibo de Autorización 18/12/1986
Ingreso Orden C. M. Nº 821-74141-1
J.G. y Pto. Priv. Santa Fe Ley Nº 6915

Descripción Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-546786-1-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturación: MARZO / 2024

CAR.	SER.	L.O.C.	PLAN	RUTA	FOFO	ES.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2281						
PERIODO DE CONSUMO DESDE 01/03/24 HASTA 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada						
P.: 43 kW	F.P.: 43 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW			

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
Carga Comercial	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Carga por Capacidad de suministro	129154	24,5642	24,5642	40	46	116636,96	116636,96	116636,96
Horario Pico	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Fuera de Pico	129154	24,5642	24,5642	40	46	116636,96	116636,96	116636,96
Carga por Potencia Adquirida	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Pico	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Fuera de Pico	129154	24,5642	24,5642	40	46	116636,96	116636,96	116636,96
Energía Eléctrica Activa Consumida	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Pico	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Fuera de Pico	129154	24,5642	24,5642	40	46	116636,96	116636,96	116636,96
Horario Nocturno	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Horario Valle	129154	24,5642	24,5642	40	46	116636,96	116636,96	116636,96
Energía Reactiva Consumida	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	129154	24,5642	23,3302	40	45	24532,59	24532,59	24532,59
Bonificación: 2,2500%								- 40382,22

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B-ICO		2387157,83
Precio Promedio (kWh): 69,986	Impuestos y Tasas		24532,59
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23881 (a/Básico) 0.00%	0,00	
Fecha Descuento por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (a/Básico) 0.00%	137828,27	
Contrato U NE 10528 vigente hasta el 31/01/25	Costo Alumb. Pco. (CAP)	24532,59	
	I.V.A. (a/Básico + CAP) 27.00%	66345,36	
	RG AFIP Nro. 3337 (a/Básico + CAP) 1.00%	66345,36	
	Ord. Man. 1 (a/Básico)	0,00	
	Ord. Man. 2 (a/Básico)	0,00	
	Ley NE 12892 Energías Renovables	27,76	
	Ley NE 8504-FER (a/Básico) 1.50%	34307,07	

C.E.S.F. Nro.: 30147006150186
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago NE 285090003224

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>> \$***3.176.702,86



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Frondoso Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-546786-1

Factura Nro. 0007-03030232

Gér.	Ser.	Lec.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes MARZO/2024					
Vencimiento 22/04/2024					
Importe Total \$***3.176.702,86					

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030232 GRANDES CLIENTES

Gér.	Ser.	Lec.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024						Importe Total: \$***3.176.702,86



0 978 9 19 0003030232 01 220424 000317670286 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES


Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-5957051-7

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 90
2322 SUNCHALES
SANTA FE
A
Cod N°: 17

1to. Serv. Pub. N°: 00011-07341449
NRO. INTERNO: 0007-03030231
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500005136

Inscripción: 15/12/1996
Inscripción: 02/11/2011
Inscripción: 02/11/2011

Destino Suministro: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-5957051-7
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

REG.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLIS	ESL.
T	006	001	95	8020	8113	09
TARIFA: 22B2 PARA USUARIOS DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde: 01/03/24 hasta: 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada: Capacidad Sum. Registrada						
P: 290 kW F.P.: 290 kW P: 290 kW F.P.: 301 kW						

DESCRIPCION	REG.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	POLIS	ESL.	IMPORTE
Cargo Comercial	000155	00000						26735.09
Cargo por Capacidad de suministro								2306.057,37
Horario Fijo	1444	8449	01300					
Horario Fuera de Fijo	1444	8449	01300					
Cargo por Potencia Adquirida								95944.39
Horario Fijo	1444	8449	01300					
Energía Eléctrica Activa Consumida								10029913.29
Horario Fijo	1444	8449	01300					
Horario Resto	1444	8449	01300					
Horario Valle	1444	8449	01300					
Energía Reactiva Consumida								
Recargo / Bonificación Factor de Potencia								
(Base el Importe Total de Energía Activa)								
Bonificación: 3.0000%								

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B-SICO		13971810,44
Precio Promedio kWh: 71,849	Impuestos y Tasas		4117553,62
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24	Ley No. 22081 (s/IBSico) 0.00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24	Ley No. 7797 (s/IBSico) 6.00%	0,00	
Contrato U NE 10175 vigente hasta el 30/04/24	Cuota Alumbr. Pco (ICAP)	0,00	
	I.V.A. (s/IBSico + CAP) 22.00%	3529307,88	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/IBSico + CAP) 3.00%	392145,32	
	Ord. Mun. 1 (s/IBSico)	0,00	
	Ord. Mun. 2 (s/IBSico)	0,00	
	Ley No. 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley No. 8504-PER (s/IBSico) 1.50%	196072,66	

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024		IMPORTE TOTAL >>>> \$ ** 17.189.064,28	
--------------------------------------	--	---	--



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-5957051-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugnoz 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000 Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-5957051-7

Factura Nro. 0007-03030231

Factura Nro. 0007-03030231 GRANDES CLIENTES

Gr	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes: MARZO/2024					
Vencimiento: 22/04/2024					
Importe Total: \$ ** 17.189.064,28					

GRANDES CLIENTES

Gr	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024						
Importe Total: \$ ** 17.189.064,28						



7 978 3 18 003030231 01 220424 001718906428 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E.

GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54878816-7

COOP.F.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Liq. Sect. Pto. N°: 00011-07341448
NRO. INTERNO: 0007-03030230
FECHA VTO: 22/04/2024
SECC. FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793

Sede de Actividad: 1512/1985
Inscripción: C. M. Nº 01.34447.1
Liq. y Pto. Prov. Santa Fe Ley Nº 6013

Destinatario Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GRUPO	INT.	LAC.	N.º	RETA	FOJO	ES
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2211

Período de Consumo desde: 01/03/24 hasta: 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada	Capacidad Sum. Registrada
P: 280 kW F.P.: 280 kW	P: 267 kW F.P.: 274 kW

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	RES. MEDIDA	DETALLE MEDIDA	DETALLE CANTIDAD	Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Importe
Carga Comercial	711235	13.2874	13.5106	1200	280	1867485.76	118433.81
Carga por Capacidad de suministro	711235	13.4535	13.6824	1200	280	133783.90	1500.289.56
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Carga por Potencia Adquirida	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Energía Eléctrica Activa Consumida	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Fuera de Pico	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Horario Valle	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Energía Reactiva Contratada	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
Recargo / Descuento Factor de Potencia	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	711235	13.2874	13.5106	1200	240	808951.46	808951.46

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 80,957
Vencimiento Prórroga Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24
Contrato U NE 10218 vigente hasta el 31/05/24

DETALLE DE FACTURACION

IMPORTE	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE B-SICO		1848243.54
Impuestos y Tasas		3301984.26
Ley Nro. 23881 (s/BSico) 0.00%	0.00	
Ley Nro. 7797 (s/BSico) 0.00%	0.00	
Costo Alambre Red (CAP)	0.00	
I.V.A. (s/BSico + CAP) 27.00%	2830257.00	
RG AFIP Nro. 3337 (s/BSico + CAP) 3.00%	314473.00	
Ord. Man.1 (s/BSico)	0.00	
Ord. Man.2 (s/BSico)	0.00	
Ley Nro. 12892 Energías Renovables	21.76	
Ley Nro. 8804-FER (s/BSico) 1.80%	157234.50	

C.E.S.F. Nro.: 25147008152126
Fecha de Vto.: 24/04/24

Código Electrónico de Pago ME 280880004793

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 IMPORTE TOTAL >>>>> \$***13.784.427,60



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000000 - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54878816-7



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Mugueras 200 - Piso 5 - Torre 2 - 3000000 - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54878816-7

Factura Nro. 0007-03030230

Gr	Ser.	Lac.	Rta	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8112
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		22/04/2024			
Importe Total		\$***13.784.427,60			

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030230 GRANDES CLIENTES

Gr	Ser.	Lac.	Rta	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8112	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024		Importe Total: \$***13.784.427,60				



0 978 3 18 003030230 01 220424 001378442760 000000000000



Cotizaciones históricas de las principales monedas

Las cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:

Dólar U.S.A

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Dólar U.S.A	843,0000	843,0000	8/4/2024
Dólar U.S.A	843,5000	843,5000	9/4/2024

URO

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Euro	925,0000	985,0000	8/4/2024
Euro	925,0000	985,0000	9/4/2024

9,8

Exceso

115,5

Servicios



10,4

Bienes

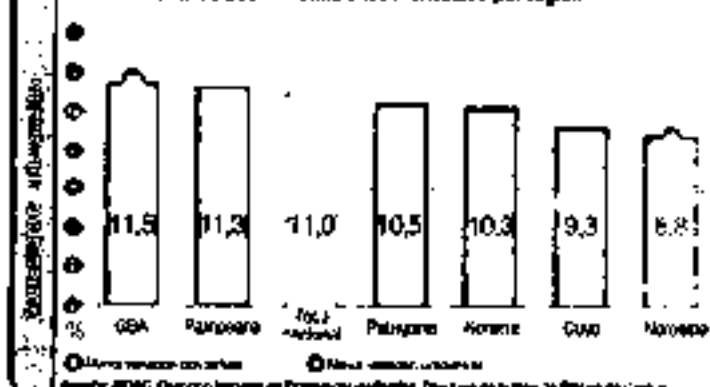
13,6

IPC Módulo

13,6

Regulados

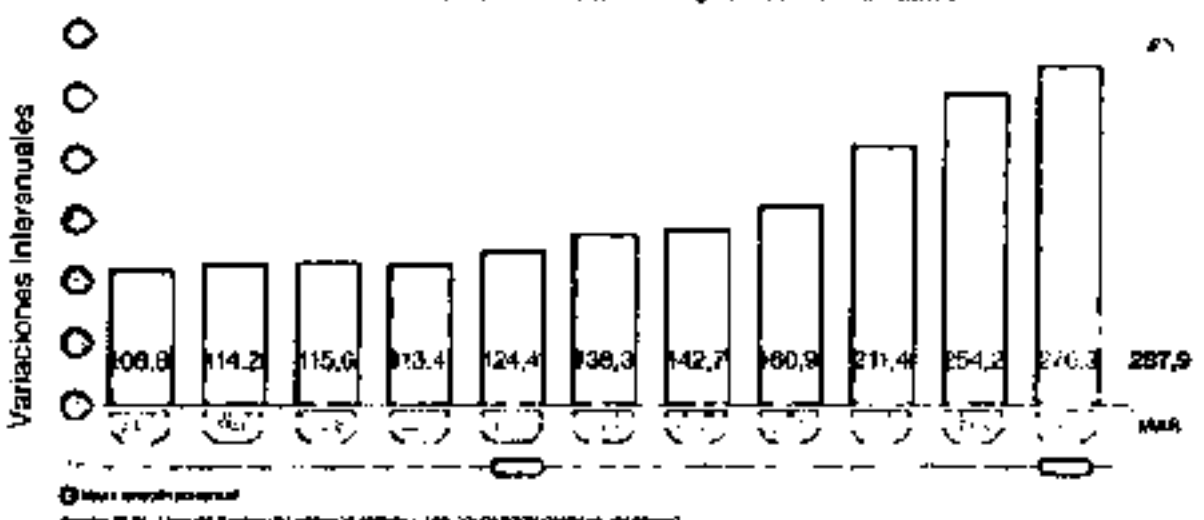
Marzo de 2024 - Variaciones mensuales por región



Marzo de 2024 - Variaciones mensuales del nivel general del IPC. Total nacional



Marzo de 2024 - Variaciones interanuales del nivel general del IPC. Total nacional



Índice de precios al consumidor

Marzo de 2024. Resumen ejecutivo

Variación % mensual
Total nacional

Variación % interanual
Total nacional

Variación % acumulada
Total nacional

11,0

Marzo de 2024

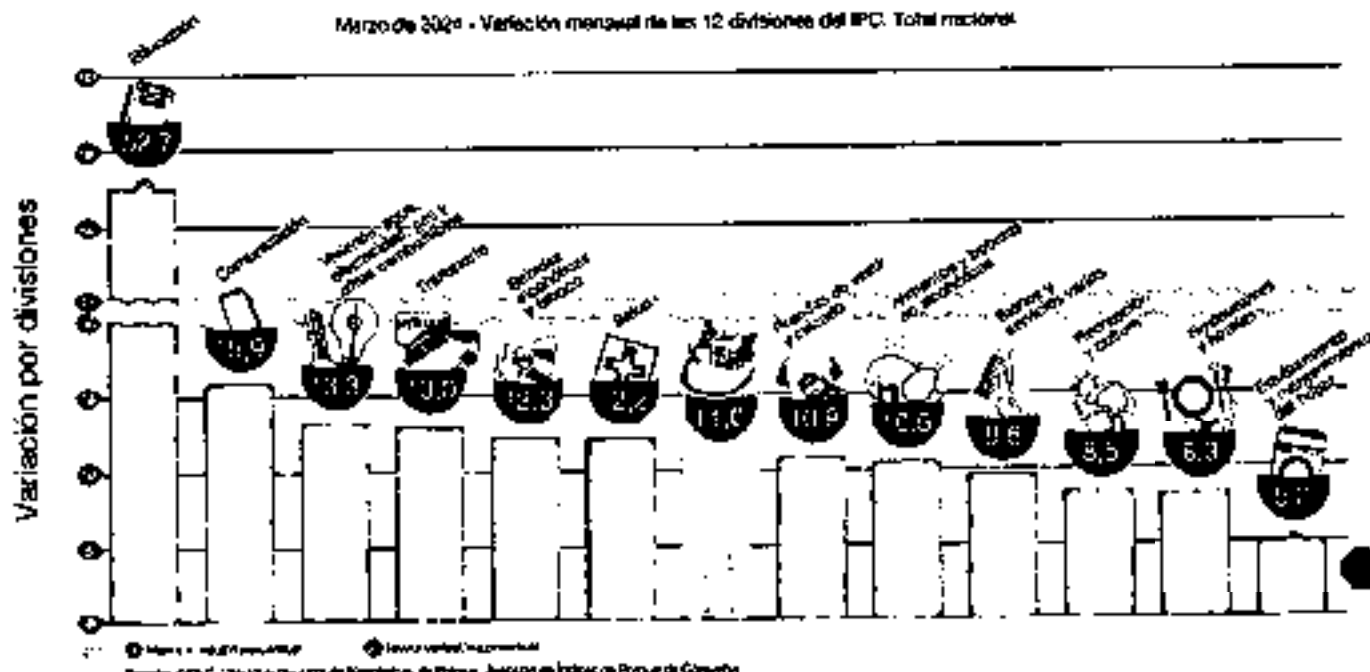
287,9

Marzo de 2024

51,6

Marzo de 2024

Marzo de 2024 - Variación mensual de las 12 divisiones del IPC. Total nacional



El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 11,0% en marzo de 2024, y acumuló una variación de 51,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 287,9%.



La división de mayor aumento en el mes fue Educación (32,7%), por los incrementos de los cuotas en los distintos niveles educativos al inicio del ciclo lectivo. Le siguieron Comunicación (18,9%), por las subas en servicios de telefonía e internet, y Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles (13,3%), por alzas en el servicio de electricidad.



La división con mayor incidencia en todas las regiones fue Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,6%). Al interior de la división se destacan las subas de Carnes y derivados, Leche, productos lácteos y huevos, Verduras, tubérculos y legumbres y Pan y cereales.



Las dos divisiones que registraron las menores variaciones en marzo fueron Restaurantes y hoteles (8,3%) y Equipo, mantenimiento y mantenimiento del hogar (5,0%).



A nivel de las categorías, Regulares (18,1%) lideró el aumento seguida por Estacionales (11,1%), mientras que el IPC Núcleo registró un incremento de 9,9%.

nov-23	1,128	7,81524408
dic-23	1,255	9,80813132
ene-24	1,206	11,8286064
feb-24	1,132	13,3899824
mar-24	1,11	14,8628805